

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

**SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2011

C.I.F.: A85973857

Denominación social: BANCA CIVICA, S.A.

## MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

### A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
28/06/2011	497.142.800,00	497.142.800	497.142.800

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE GUADALAJARA, HUELVA, JEREZ Y SEVILLA	80.025.000	0	16,097
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA (CAJA NAVARRA)	80.025.000	0	16,097
CAJA DE AHORROS GENERAL DE CANARIAS	58.575.000	0	11,782
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	56.375.000	0	11,340

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON ANTONIO PULIDO GUTIÉRREZ	23.200	0	0,005
DON ENRIQUE GOÑI BELTRÁN DE GARIZURIETA	52.255	0	0,011
ÁLVARO ARVELO HERNÁNDEZ	6.351	0	0,001
DON JOSÉ MARÍA LEAL VILLALBA	11.032	0	0,002
DON AMANCIO LÓPEZ SEIJAS	22.063	0	0,004
DON JESÚS ALBERTO PASCUAL SANZ	1.660	0	0,000
DON JOSÉ ANTONIO ASIAIN AYALA	35.529	0	0,007
DON JOSÉ MARÍA ACHIRICA MARTÍN	6.079	1.660	0,002
DON JUAN DEHESA ÁLVAREZ	4.068	0	0,001
DON LÁZARO CEPAS MARTÍNEZ	9.325	0	0,002
DON MARCOS CONTRERAS MANRIQUE	9.078	0	0,002
DOÑA MARTA DE LA CUESTA GONZÁLEZ	1.659	0	0,000
DON PEDRO PÉREZ FERNÁNDEZ	18.513	0	0,004
DON RAFAEL CORTÉS ELVIRA	14.418	0	0,003

<b>% total de derechos de voto en poder del consejo de administración</b>	<b>0,044</b>
---	--------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

**Tipo de relación :**

Contractual

**Breve descripción :**

Banca Cívica, S.A. (en adelante, Banca Cívica) es el Banco por medio del cual Caja Navarra, Cajasol, Caja Canarias y Caja Burgos ejercen su actividad financiera y de ahí deviene su relación societaria. Los principios reguladores están recogidos en el Acuerdo de Sindicación y Gobierno Societario suscrito el 20 de mayo de 2011 y publicado en fecha 27 de julio de 2011 mediante el Hecho Relevante de número 148365.

Banca Cívica ha suscrito distintos contratos de Licencia de Marcas, tanto con Caja Navarra, Cajasol, Caja Canarias y Caja de Burgos. Igualmente, con cada una de ellas han formalizado contratos de opción de compra sobre las cuotas que tenían las Cajas en la Confederación Española de Cajas de Ahorros a favor de Banca Cívica.

La Entidad suscribió contratos de reconocimiento de derecho de uso de local equipado y acondicionado para su utilización de ciertas dependencias para su utilización por parte de Caja Navarra, Caja Canarias y Caja de Burgos. También formalizaron contratos de opción de compra y de derecho de adquisición preferente de los citados locales, entre Banca Cívica y estas tres Cajas.

Por último, Caja de Burgos firmó un contrato de opción de compra sobre acciones de Interdín a favor de Banca Cívica, y firmó otra opción de compra sobre acciones de Eolia Renovables de Inversiones SCR S.A. Asimismo, se suscribió un contrato de opción de compra sobre participaciones en MontyCogroup SL a favor de Banca Cívica. Se firmó un contrato de préstamo de valores de la Oferta Pública de Suscripción de Acciones de Banca Cívica, siendo la parte prestamista Caja de Burgos.

Nombre o denominación social relacionados
CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE GUADALAJARA, HUELVA, JEREZ Y SEVILLA
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA (CAJA NAVARRA)
CAJA DE AHORROS GENERAL DE CANARIAS
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

SI

**% de capital social afectado :**

55.32

**Breve descripción del pacto :**

Publicado mediante el Hecho Relevante CNMV 148365, suscrito el 20 de mayo de 2011 y publicado en fecha 27 de julio de 2011. Acuerdo de sindicación y gobierno societario.

Intervinientes del pacto parasocial
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA (CAJA NAVARRA)
CAJA DE AHORROS GENERAL DE CANARIAS
CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE GUADALAJARA, HUELVA, JEREZ Y SEVILLA

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

SI

**% de capital social afectado :**

16.10

**Breve descripción del concierto :**

Pacto suscrito entre las cuatro cajas de ahorros para el ejercicio concertado de los derechos de voto.

Intervinientes acción concertada
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA (CAJA NAVARRA)
CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE GUADALAJARA, HUELVA, JEREZ Y SEVILLA

**% de capital social afectado :**

11.78

**Breve descripción del concierto :**

Pacto suscrito entre las cuatro cajas de ahorros para el ejercicio concertado de los derechos de voto.

Intervinientes acción concertada
CAJA DE AHORROS GENERAL DE CANARIAS

**% de capital social afectado :**

11.38

**Breve descripción del concierto :**

Pacto suscrito entre las cuatro cajas de ahorros para el ejercicio concertado de los derechos de voto.

--

<b>Intervinientes acción concertada</b>
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SI

<b>Nombre o denominación social</b>
CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE GUADALAJARA, HUELVA, JEREZ Y SEVILLA

<b>Observaciones</b>
En el sentido de lo previsto en el artículo 42.1.c del Código de Comercio 'Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto', el acuerdo de socios firmado el 20 de mayo de 2011, que concierne el voto del 55,32%, se traduce en el control mayoritario de la sociedad. (Cajasol, Caja Navarra, CajaCanarias y Caja de Burgos)

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
8.157.741	0	1,641

(\*) A través de:

<b>Total</b>	0
--------------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
24/11/2011	5.058.014	0	1,016

<b>Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)</b>	-16.380
--	---------

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General, en su sesión celebrada el día 13 de junio de 2011, acordó autorizar la adquisición derivativa, en cualquier momento y cuantas veces lo considere oportuno, por parte de Banca Cívica -bien directamente o a través de cualquiera de sus sociedades dependientes- de acciones propias, totalmente desembolsadas, por compraventa o por cualquier otro título jurídico oneroso.

El precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas y el máximo será el equivalente al valor de cotización de las acciones propias adquiridas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición.

Plazo: cinco años desde la fecha de la Junta General.

El número máximo de acciones en autocartera no puede superar el límite legal ni el valor global establecido en la normativa vigente.

Expresamente se hace constar que la autorización para adquirir acciones propias otorgada puede ser utilizada total o parcialmente para la adquisición de acciones de Banca Cívica que ésta deba entregar o transmitir a administradores o a trabajadores de Banca Cívica o de sus sociedades dependientes, directamente o como consecuencia del ejercicio por parte de aquéllos de derechos de opción, todo ello en el marco de los sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones de la Sociedad aprobados en debida forma.

Se acuerda, facultar al Consejo de Administración y a determinados directivos, para el ejercicio de la autorización objeto de este acuerdo y para llevar a cabo el resto de las previsiones contenidas en éste.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

<b>Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal</b>	0
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

<b>Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción</b>	0
--	---

estatutaria	
-------------	--

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

SI

<b>Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social</b>
--

Respecto a las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social cabe mencionar los artículos 57 y 58 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre disciplina e intervención de las entidades de crédito (modificado por la Ley 5/2009, de 29 de junio), que establecen la potestad al Banco de España para oponerse a la adquisición, que ha de comunicársele obligatoriamente, en los supuestos en que una persona física o jurídica que, por sí sola o actuando de forma concertada con otras, haya decidido adquirir, directa o indirectamente, una participación significativa en una entidad de crédito española o bien, incrementar, directa o indirectamente, la participación en la misma de tal forma que, o el porcentaje de derechos de voto o de capital poseído resulte igual o superior al 20, 30 ó 50 por ciento, o bien que, en virtud de la adquisición se pudiera llegar a controlar la entidad de crédito.
---

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

## B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	22
Número mínimo de consejeros	10

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:



<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Representante</b>	<b>Cargo en el consejo</b>	<b>F. Primer nombram</b>	<b>F. Ultimo nombram</b>	<b>Procedimiento de elección</b>
DON ANTONIO PULIDO GUTIÉRREZ	--	PRESIDENTE	10/02/2011	13/06/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ENRIQUE GOÑI BELTRÁN DE GARIZURIETA	--	VICEPRESIDENTE 1º	09/06/2010	13/06/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
ÁLVARO ARVELO HERNÁNDEZ	--	VICEPRESIDENTE 2º	09/06/2010	13/06/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ MARÍA LEAL VILLALBA	--	VICEPRESIDENTE 3º	13/06/2011	13/06/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON AMANCIO LÓPEZ SEIJAS	--	CONSEJERO	10/02/2011	13/06/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JESÚS ALBERTO PASCUAL SANZ	--	CONSEJERO	23/02/2011	13/06/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ ANTONIO ASIAIN AYALA	--	CONSEJERO	09/06/2010	13/06/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ MARÍA ACHIRICA MARTÍN	--	CONSEJERO	13/06/2011	13/06/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JUAN DEHESA ÁLVAREZ	--	CONSEJERO	09/06/2010	13/06/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON LÁZARO CEPAS MARTÍNEZ	--	CONSEJERO	10/02/2011	13/06/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON MARCOS CONTRERAS MANRIQUE	--	CONSEJERO	10/02/2011	13/06/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA MARTA DE LA CUESTA GONZÁLEZ	--	CONSEJERO	13/06/2011	13/06/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON PEDRO PÉREZ FERNÁNDEZ	--	CONSEJERO	13/06/2011	13/06/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON RAFAEL CORTÉS ELVIRA	--	CONSEJERO	10/02/2011	13/06/2011	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	14
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON JUAN ODERIZ SAN MARTIN	DOMINICAL	23/02/2011
DON LEONCIO GARCIA NUÑEZ	DOMINICAL	13/06/2011
DON JOSÉ MARÍA ARRIBAS MORAL	DOMINICAL	13/06/2011
DON ANGEL IBAÑEZ HERNANDO	DOMINICAL	13/06/2011
DON RICARDO MARTI FLUXA	DOMINICAL	13/06/2011
DON EMILIO JORDAN MANERO	DOMINICAL	13/06/2011
DON DAVID JOSE COVA ALONSO	DOMINICAL	13/06/2011
DON JAIME MONTALVO CORREA	DOMINICAL	13/06/2011
DON JOSE LUIS ROS MAORAD	DOMINICAL	13/06/2011
DOÑA PETRONILA GUERRERO ROSADO	DOMINICAL	13/06/2011
DON JOSE MIGUEL RODRIGUEZ FRAGA	DOMINICAL	13/06/2011

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

#### CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad

<b>Nombre o denominación del consejero</b>	<b>Comisión que ha propuesto su nombramiento</b>	<b>Cargo en el organigrama de la sociedad</b>
DON ANTONIO PULIDO GUTIÉRREZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE
DON ENRIQUE GOÑI BELTRÁN DE GARIZURIETA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO

<b>Número total de consejeros ejecutivos</b>	2
<b>% total del consejo</b>	14,286

#### CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

<b>Nombre o denominación del consejero</b>	<b>Comisión que ha propuesto su nombramiento</b>	<b>Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento</b>
ÁLVARO ARVELO HERNÁNDEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CAJA DE AHORROS GENERAL DE CANARIAS
DON JOSÉ MARÍA LEAL VILLALBA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS
DON JESÚS ALBERTO PASCUAL SANZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA (CAJA NAVARRA)
DON JOSÉ ANTONIO ASIAIN AYALA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA (CAJA NAVARRA)
DON JOSÉ MARÍA ACHIRICA MARTÍN	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS
DON JUAN DEHESA ÁLVAREZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CAJA DE AHORROS GENERAL DE CANARIAS
DON LÁZARO CEPAS MARTÍNEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE GUADALAJARA, HUELVA, JEREZ Y SEVILLA
DON MARCOS CONTRERAS MANRIQUE	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE GUADALAJARA, HUELVA, JEREZ Y SEVILLA

<b>Número total de consejeros dominicales</b>	8
<b>% total del Consejo</b>	57,143

## CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

### Nombre o denominación del consejero

DON AMANCIO LÓPEZ SEIJAS

### Perfil

Estudió Empresariales en la Universidad de Barcelona. Programa de Dirección General de Escuela de Alta Dirección y Administración.

Su trayectoria profesional ha estado vinculada al desarrollo del Grupo Hotusa. En la actualidad es Presidente del Grupo Hotusa. Además es miembro del Consejo Asesor de Foment del Treball, del Gremio de Hoteles de Barcelona, del Consejo Directivo de la Mesa de Turismo y de Exceltur.

### Nombre o denominación del consejero

DOÑA MARTA DE LA CUESTA GONZÁLEZ

### Perfil

Es licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid (CUNEF) y Doctora en Ciencias Económicas por la UNED.

Desde 1991, año en que se incorporó a la Universidad imparte docencia en grado y programa de doctorado y postgrado en materias relacionadas con el sistema financiero, responsabilidad social corporativa, finanzas sostenibles, inversión socialmente responsable, microfinanzas, etc. Ha sido Vicerrectora de Planificación y Asuntos Económicos de la UNED.

Es profesora titular de economía aplicada de la UNED, consejera experta del Consejo Estatal de RSE dependiente del Ministerio de Trabajo.

### Nombre o denominación del consejero

DON PEDRO PÉREZ FERNÁNDEZ

### Perfil

Es Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Complutense de Madrid y Economista del Estado.

Su trayectoria profesional ha discurrido entre el mundo académico, (entre otras en la Universidad Complutense de Madrid, en la Universidad Carlos III, en la Universidad de Málaga y en la Universidad de Nueva York), la Administración Pública (desempeñando distintos cargos de responsabilidad en el área Económica, entre ellos el de Secretario de Estado de Economía), los Organismos Internacionales (Director Ejecutivo del FMI) y la actividad empresarial (Presidente de Tabacalera y de Bankers Trust España).

En la actualidad es Presidente de Itinere Infraestructuras, S.A.

### Nombre o denominación del consejero

DON RAFAEL CORTÉS ELVIRA

### Perfil

Es Doctor en Ciencias Químicas por la Universidad Complutense de Madrid. A lo largo de su trayectoria profesional ha desempeñado distintos puestos docentes en el ámbito universitario, distintos puestos de Alto Cargo en el sector público (Director General, VicePresidente y Presidente del Consejo Superior de Deportes) y distintos cargos de administrador en empresas públicas y privadas.

En la actualidad es Rector de la Universidad Camilo José Cela y es consejero de diversas empresas como ATESL y Globalia.

<b>Número total de consejeros independientes</b>	4
<b>% total del consejo</b>	28,571

## OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

**Nombre del consejero**

DON ANGEL IBAÑEZ HERNANDO

**Motivo del cese**

Las renunciaciones de estos consejeros tienen lugar en el marco de la adaptación de la composición del órgano a las recomendaciones de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas. Fueron instrumentadas mediante cartas de dimisión o renuncia presentadas a la sociedad en las fechas que se expresan en el apartado B.1.2

**Nombre del consejero**

DON DAVID JOSE COVA ALONSO

**Motivo del cese**

Las renunciaciones de estos consejeros tienen lugar en el marco de la adaptación de la composición del órgano a las recomendaciones de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas. Fueron instrumentadas mediante cartas de dimisión o renuncia presentadas a la sociedad en las fechas que se expresan en el apartado B.1.2

**Nombre del consejero**

DON EMILIO JORDAN MANERO

**Motivo del cese**

Las renunciaciones de estos consejeros tienen lugar en el marco de la adaptación de la composición del órgano a las recomendaciones de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas. Fueron instrumentadas mediante cartas de dimisión o renuncia presentadas a la sociedad en las fechas que se expresan en el apartado B.1.2

**Nombre del consejero**

DON JAIME MONTALVO CORREA

**Motivo del cese**

Las renunciaciones de estos consejeros tienen lugar en el marco de la adaptación de la composición del órgano a las recomendaciones de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas. Fueron instrumentadas mediante cartas de dimisión o renuncia presentadas a la sociedad en las fechas que se expresan en el apartado B.1.2

**Nombre del consejero**

DON JOSE LUIS ROS MAORAD

**Motivo del cese**

Las renunciaciones de estos consejeros tienen lugar en el marco de la adaptación de la composición del órgano a las recomendaciones de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas. Fueron instrumentadas mediante cartas de dimisión o renuncia presentadas a la sociedad en las fechas que se expresan en el apartado B.1.2

**Nombre del consejero**

DON JOSE MIGUEL RODRIGUEZ FRAGA

**Motivo del cese**

Las renunciaciones de estos consejeros tienen lugar en el marco de la adaptación de la composición del órgano a las recomendaciones de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas. Fueron instrumentadas mediante cartas de dimisión o renuncia presentadas a la sociedad en las fechas que se expresan en el apartado B.1.2

**Nombre del consejero**

DON JOSÉ MARÍA ARRIBAS MORAL

**Motivo del cese**

Las renunciaciones de estos consejeros tienen lugar en el marco de la adaptación de la composición del órgano a las recomendaciones de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas. Fueron instrumentadas mediante cartas de dimisión o renuncia presentadas a la sociedad en las fechas que se expresan en el apartado B.1.2

**Nombre del consejero**

DON JUAN ODERIZ SAN MARTIN

**Motivo del cese**

Las renunciaciones de estos consejeros tienen lugar en el marco de la adaptación de la composición del órgano a las recomendaciones de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas. Fueron instrumentadas mediante cartas de dimisión o renuncia presentadas a la sociedad en las fechas que se expresan en el apartado B.1.2

**Nombre del consejero**

DON LEONCIO GARCIA NUÑEZ

**Motivo del cese**

Las renunciaciones de estos consejeros tienen lugar en el marco de la adaptación de la composición del órgano a las recomendaciones de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas. Fueron instrumentadas mediante cartas de dimisión o renuncia presentadas a la sociedad en las fechas que se expresan en el apartado B.1.2

**Nombre del consejero**

DOÑA PETRONILA GUERRERO ROSADO

**Motivo del cese**

Las renunciaciones de estos consejeros tienen lugar en el marco de la adaptación de la composición del órgano a las recomendaciones de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas. Fueron instrumentadas mediante cartas de dimisión o renuncia presentadas a la sociedad en las fechas que se expresan en el apartado B.1.2

**Nombre del consejero**

DON RICARDO MARTI FLUXA

**Motivo del cese**

Las renunciaciones de estos consejeros tienen lugar en el marco de la adaptación de la composición del órgano a las recomendaciones de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas. Fueron instrumentadas mediante cartas de dimisión o renuncia presentadas a la sociedad en las fechas que se expresan en el apartado B.1.2

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

**Nombre o denominación social consejero**

DON ENRIQUE GOÑI BELTRÁN DE GARIZURIETA

**Breve descripción**

El Consejo de Administración delega todas las facultades delegables, correspondiéndole en particular la designación, organización, impulso, y coordinación de la alta dirección y por tanto de las direcciones de estrategia, planificación, financiera, riesgos, modelo de banca cívica, otros servicios corporativos, desarrollo internacional, negocios parabancarios y, en general, la dirección de todos los negocios integrados en el Grupo.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
ÁLVARO ARVELO HERNÁNDEZ	INTERCAMBIO CANARIO VENEZOLANO. S.A.	PRESIDENTE
DON JESÚS ALBERTO PASCUAL SANZ	BODEGA DE SARRÍA. S.A.U.	PRESIDENTE
DON JESÚS ALBERTO PASCUAL SANZ	CAN MEDIACIÓN. O.B.S.V.. S.A.U.	CONSEJERO
DON JESÚS ALBERTO PASCUAL SANZ	GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE CAJA NAVARRAS.A	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JESÚS ALBERTO PASCUAL SANZ	HISCAN PATRIMONIO II. S.L.U.	ADMINISTRADOR UNICO
DON LÁZARO CEPAS MARTÍNEZ	CAJASOL INVERSIONES DE CAPITAL. S.A.. S.C.R.	PRESIDENTE
DON LÁZARO CEPAS MARTÍNEZ	PUERTO TRIANA. S.A.	PRESIDENTE

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON ANTONIO PULIDO GUTIÉRREZ	TUBACEX. S.A.	CONSEJERO
DON LÁZARO CEPAS MARTÍNEZ	UNIPAPEL. S.A.	CONSEJERO
DON LÁZARO CEPAS MARTÍNEZ	DEOLEO. S.A.	CONSEJERO
DON MARCOS CONTRERAS MANRIQUE	DEOLEO. S.A.	CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

Explicación de las reglas
Estan establecidas por exigencia legal

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	2.098
Retribucion Variable	0
Dietas	542
Atenciones Estatutarias	0



Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total</b>	2.640
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	5
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	196
Retribucion Variable	0
Dietas	206
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total</b>	402
--------------	-----

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	1.558	0
Externos Dominicales	758	402
Externos Independientes	324	0
Otros Externos	0	0
<b>Total</b>	<b>2.640</b>	<b>402</b>

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	3.042
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	1,6

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DOÑA MARIA DEL PATROCINIO ALVAREZ PADILLA	Directora General de Medios, Integración y Participadas
DON JUAN ODERIZ SAN MARTIN	Director General de Eficiencia, Planificación y Control

Nombre o denominación social	Cargo
DON ROBERTO REY PERALES	Director General de Finanzas, Banca Mayorista e Internacional
DON DAVID JOSE COVA ALONSO	Director General Banca Minorista y Empresas

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.308
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	6
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	SI
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 26, regula la retribución de los consejeros:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Los consejeros tendrán derecho a percibir una retribución por el ejercicio de las funciones que les corresponde desarrollar en virtud de su designación como meros miembros del Consejo de Administración, sea por la Junta General de Accionistas o sea por el propio Consejo en virtud de sus facultades de cooptación.</li> <li>La retribución de los consejeros consistirá en una asignación determinada y en dietas por la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus comisiones, sin perjuicio del reembolso de los gastos correspondientes. El importe de las retribuciones que puede satisfacer la Sociedad al conjunto de sus consejeros por dichos conceptos no excederá de la cantidad que a tal efecto determine la junta general. La cantidad así fijada se mantendrá entretanto no sea modificada por un nuevo acuerdo de la junta general. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite, su distribución entre los distintos consejeros, y la periodicidad de su percepción corresponde al Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</li> <li>Los consejeros ejecutivos, conforme a las exigencias legales existentes en su caso, tendrán derecho, además, a percibir una remuneración que, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y por acuerdo del Consejo de Administración, se consideren procedentes por el desempeño en la Sociedad de funciones ejecutivas, distintas de las de supervisión y decisión colegiada que desarrollan como meros miembros del Consejo. En concreto, dicha retribución consistirá en:</li> </ol>

<b>Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias</b>
<p>(a) una parte fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos;</p> <p>(b) una parte variable, correlacionada con algún indicador de los rendimientos del consejero o de la empresa;</p> <p>(c) una parte asistencial, que contemplará los sistemas de previsión y seguro oportunos;</p> <p>(d) una indemnización en caso de separación o cualquier otra forma de extinción de la relación jurídica con la Sociedad no debidos a incumplimiento imputable al consejero.</p> <p>4. La determinación del importe y condiciones de las partidas retributivas que integran la parte fija, de las modalidades de configuración y de los indicadores de cálculo de la parte variable, de las previsiones asistenciales, y de la indemnización o de sus criterios de cálculo, corresponde al Consejo de Administración , previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y conforme a la política de remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo de Administración de conformidad con las exigencias legales al respecto. El coste conjunto de los paquetes retributivos de los consejeros ejecutivos no podrá exceder del límite que a tal efecto fije la junta general. Los consejeros afectados se abstendrán de participar en la</p> <p>24</p> <p>deliberación y votación correspondientes. El Consejo cuidará que las retribuciones se orienten por las condiciones del mercado y tomen en consideración la responsabilidad y grado de compromiso que entraña el papel que está llamado a desempeñar cada consejero, así como los demás criterios establecidos legalmente.</p> <p>5. El Consejo procurará que la retribución del consejero se ajuste a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad y, en el caso de las retribuciones variables, se adoptarán las cautelas técnicas necesarias para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios. En particular, procurará que la remuneración de los consejeros externos sea suficiente para retribuir la dedicación, calificación y responsabilidad exigidas para el desempeño del cargo y, en el caso de los consejeros independientes, no será tan elevada como para comprometer su independencia.</p> <p>En todo caso, las remuneraciones relacionadas con los resultados de la Sociedad deberán tomar en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe de auditoría y que minoren dichos resultados.</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

<b>A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.</b>	SI
<b>La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.</b>	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

<b>Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen</b>	SI
<b>Conceptos retributivos de carácter variable</b>	SI
<b>Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.</b>	SI
<b>Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como</b>	SI

consejeros ejecutivos	
-----------------------	--

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

<b>Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones</b>
---

<p>El Informe Anual sobre Remuneraciones, contempla los componentes fijos y variables del sistema de remuneración, además de los sistemas de ahorro a largo plazo, indemnizaciones, condiciones de los contratos de los Consejeros Ejecutivos, y cualquier otro tipo de remuneración de los Consejeros y de la Alta Dirección.</p> <p>Asimismo, el Informe aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad para el ejercicio 2011 se pronuncia, además de sobre la estructura retributiva de Consejeros y Altos Directivos, sobre el proceso de elaboración y aprobación de la misma y el papel desempeñado en dicho proceso por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y por el Consejo de Administración, así como sobre los principios retributivos aprobados por el Consejo de Administración.</p>
---

<b>Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones</b>
---

<p>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los Consejeros y altos directivos así como la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y demás condiciones de sus contratos.</p> <p>A estos efectos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha contado con la información suministrada por los servicios internos de la Sociedad, así como con el asesoramiento de Spencer Stuart, entidad especializada en materia de buen gobierno y estructura retributiva de Consejeros y Altos directivos.</p> <p>A su vez, se han tenido presentes también los datos acerca de las retribuciones satisfechas en el mercado por entidades de crédito de similar tamaño, así como las recomendaciones e indicaciones contenidas en el Código Unificado de Buen Gobierno publicado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en cuanto a la estructura de las retribuciones de los consejeros.</p> <p>Ver Apartado B.2.3 del presente informe y art. 54 de los estatutos y 16 del Reglamento del Consejo de Banca Cívica, S.A. accesibles en la web corporativa.</p>
--

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	
--------------------------------------	--

SI
----

<b>Identidad de los consultores externos</b>
--

Spencer Stuart
----------------

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

--	--	--

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON ANTONIO PULIDO GUTIÉRREZ	CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE GUADALAJARA, HUELVA, JEREZ Y SEVILLA	PRESIDENTE
DON ENRIQUE GOÑI BELTRÁN DE GARIZURIETA	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA (CAJA NAVARRA)	CONSEJERO DELEGADO
ÁLVARO ARVELO HERNÁNDEZ	CAJA DE AHORROS GENERAL DE CANARIAS	PRESIDENTE
DON JESÚS ALBERTO PASCUAL SANZ	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA (CAJA NAVARRA)	VICEPRESIDENTE
DON JOSÉ ANTONIO ASIAIN AYALA	CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA (CAJA NAVARRA)	PRESIDENTE
DON JUAN DEHESA ÁLVAREZ	CAJA DE AHORROS GENERAL DE CANARIAS	CONSEJERO
DON LÁZARO CEPAS MARTÍNEZ	CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE GUADALAJARA, HUELVA, JEREZ Y SEVILLA	DIRECCIÓN GENERAL
DON MARCOS CONTRERAS MANRIQUE	CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE GUADALAJARA, HUELVA, JEREZ Y SEVILLA	VICEPRESIDENTE

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
<p>Con motivo de la integración de Cajasol en Banca Cívica, S.A., el 10 de febrero de 2011 se modifica el mencionado Reglamento. Posteriormente, el Consejo de Administración y Junta General del 13 de junio de 2011 introducen otras modificaciones al Reglamento, que tienen por objeto su adaptación con el fin de dar cumplimiento a las normas aplicables a las sociedades cotizadas y seguir las recomendaciones de buen gobierno corporativo aplicables a dichas sociedades, como consecuencia de la solicitud de admisión a cotización bursátil de las acciones de la Sociedad acordada bajo el Punto Tercero del Orden del Día por la Junta General de accionistas de la Sociedad, así como adaptar su redacción al nuevo texto de los Estatutos Sociales aprobado igualmente por la Junta de 13 de junio de 2011 bajo el Punto Octavo del Orden del Día. 2</p> <p>La propuesta de modificación afecta a los siguientes artículos del vigente Reglamento del Consejo de Administración, según su antigua numeración:</p> <p>Se incorporan cuatro nuevos artículos, relativos a las siguientes materias: Facultades de representación (Artículo 5), Comisión de Responsabilidad Social Corporativa (Artículo 17), Deber de abstención (Artículo 23), Deberes de información</p>

<b>Descripción de modificaciones</b>
<p>(Artículo 35).</p> <p>Se modifican treinta y un artículos relativos a las siguientes materias: Finalidad e interpretación (Artículo 1), Modificación (Artículo 2), ámbito de aplicación y difusión (Artículo 3), Facultades de administración y supervisión (Artículo 4), Interés social (Artículo 6), Composición cuantitativa (Artículo 7), Composición cualitativa (Artículo 8), El Presidente del Consejo (Artículo 10), Vicepresidentes del Consejo (Artículo 11), El secretario del Consejo (Artículo 12), Comisiones del Consejo de Administración (Artículo 13), La Comisión Ejecutiva (Artículo 14), La Comisión de Auditoría y Cumplimiento (Artículo 15), La Comisión de Nombramientos y Retribuciones (Artículo 16), Reuniones del Consejo de Administración (Artículo 18), Desarrollo de las sesiones (Artículo 19), Nombramiento de Consejeros (Artículo 20), Duración del cargo (Artículo 21), Cese y dimisión de los Consejeros (Artículo 22), Facultades de información e inspección (Artículo 24), Auxilio de expertos (Artículo 25), Retribución de consejeros (Artículo 26), Información sobre las retribuciones (Artículo 27), Obligaciones generales de los Consejeros (Artículo 28), Deber de secreto del Consejero (Artículo 29), Prohibición de competencia (Artículo 30), Situación de conflictos de interés (Artículo 31), Oportunidades de negocios (Artículo 33), Operaciones vinculadas (Artículo 34), Relaciones con los mercados (Artículo 36) y Relaciones con los auditores (Artículo 37).</p> <p>Finalmente, se suprimen la Disposición Transitoria y tres artículos, cuyo contenido ha sido, en parte, reubicado en otros artículos de los Estatutos sociales: Difusión (Artículo 3), Objetividad de las votaciones (Artículo 21) y Operaciones indirectas (Artículo 32).</p>

**B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

La regulación de los procedimientos, criterios y órganos competentes para el nombramiento, reelección y renovación de los consejeros se encuentra recogida, en sus aspectos más relevantes, en diversos preceptos de la ley de sociedades de Capital (artículos 211 al 215, 221 al 224, 243 y 244), del Reglamento del Registro Mercantil (143 al 145), de los Estatutos sociales (artículos 21, 39, 42, 43 y 44) y del Reglamento del Consejo (artículos 7, 8 y del 20 al 22) es también de aplicación la normativa de entidades de crédito.

El régimen resultante de todos estos preceptos puede resumirse de la siguiente forma:

- Número de consejeros

Los Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo disponen que el número máximo de consejeros sea de 22 y el mínimo de 10, correspondiendo su determinación concreta a la junta general de accionistas. El Consejo del banco se compone actualmente de 14 consejeros (D. Ángel Corcóstegui Guraya, pendiente de aceptación), número que la entidad considera adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento de su Consejo, cumpliendo así con lo previsto en el Reglamento del Consejo.

- Competencia para el nombramiento.

Los consejeros serán nombrados, reelegidos o ratificados por la junta general o por el Consejo de Administración, según proceda, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley y en los Estatutos sociales.

Las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de consejeros deberán, a su vez, estar precedidas de (i) la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los independientes; o (ii) del informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los restantes consejeros.

- Requisitos y restricciones para el nombramiento.

No es necesario ser accionista para ser nombrado consejero

Se tendrá en cuenta de cara a la composición del Consejo de Administración la existencia de las siguientes clases de consejeros:

Consejeros externos independientes, aquellos que designados en atención a sus condiciones personales y profesionales, pueden desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la Sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos.

Consejeros externos dominicales, aquellos que posean una participación accionarial superior o igual a la que se considere legalmente como significativa o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía, o quienes representen a accionistas de los señalados anteriormente.

Consejeros ejecutivos, aquellos que desempeñen funciones de alta dirección o sean empleados de la Sociedad o de otra sociedad del grupo al que ésta pertenezca.

Otros consejeros, entendiéndose por tales aquellos consejeros externos que no puedan ser considerados dominicales ni independientes

El número de consejeros externos dominicales e independientes constituirá una amplia mayoría del Consejo, siendo el número

de consejeros ejecutivos el mínimo necesario teniendo en cuenta la complejidad de la Sociedad y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la misma.

Dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes procurará reflejar la proporción existente entre el capital representado por los consejeros dominicales y el resto del capital, siendo el número de consejeros independientes de al menos un tercio del total de los consejeros.

El carácter de cada consejero deberá explicarse por el Consejo ante la junta que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirmará o, en su caso, revisará anualmente en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, explicando además respecto de los consejeros externos que no puedan ser considerados dominicales ni independientes, las razones que expliquen tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la Sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas. Asimismo, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo se explicarán las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital y se expondrán las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

No podrá ser calificado como consejero independiente aquel consejero que haya tenido esa condición durante un periodo no interrumpido de 12 años.

Las personas designadas como consejeros habrán de reunir las condiciones exigidas por la Ley y los Estatutos, comprometiéndose formalmente en el momento de su toma de posesión a cumplir las obligaciones y deberes previstos en ellos y en este Reglamento.

En la selección de quien haya de ser propuesto para el cargo de consejero se atenderá a que el mismo sea persona de reconocida solvencia, competencia, experiencia, disponibilidad y compromiso con su función.

No se fija ningún límite de edad para ser nombrado consejero, así como tampoco para el ejercicio de este cargo.

- Duración del cargo.

Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de 5 años mientras la junta general no acuerde su separación o destitución ni renuncien a su cargo.

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la junta general. No obstante lo anterior, el Consejo de Administración no propondrá el cese de ningún consejero externo antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Los consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

Los consejeros podrán ser reelegidos una o más veces por periodos máximos de 5 años de duración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones evaluará las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definirá, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido

El consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la Sociedad durante el plazo de dos años, si bien, los consejeros dominicales podrán ejercer cualquier tipo de funciones o servicios en la entidad accionista que haya propuesto su nombramiento. El Consejo de Administración, si lo considera oportuno, podrá dispensar al consejero saliente de esta obligación o acortar el período de su duración.

#### B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando, de forma sobrevenida, se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- b) Cuando resulten condenados por sentencia o resolución disciplinaria firmes con base en actuaciones relacionadas con la normativa societaria, financiera o regulatoria de mercado.
- c) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento por haber infringido sus



obligaciones como consejeros.

d) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner gravemente en riesgo el crédito y los intereses de la Sociedad.

e) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados y, en particular, si se trata de consejeros dominicales, cuando el accionista a cuya instancia han sido nombrados transmita íntegramente la participación que tenía en la Sociedad o la reduzca hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

f) Cuando un consejero independiente incurra de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias impeditivas de su calificación como independiente.

32

Por excepción, no será de aplicación lo anteriormente indicado en los supuestos de dimisión previstos en las letras e) y f) cuando el Consejo de Administración estime que concurren causas que justifican la permanencia del consejero, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

También, podrá proponerse el cese de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias análogas que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad cuando ello propicie cambios en la estructura del Consejo por el mantenimiento del criterio de proporcionalidad que las recomendaciones sobre buen gobierno sugieren mantener dentro de los consejeros externos, entre consejeros dominicales e independientes.

En el caso de que una persona física representante de una persona jurídica consejero incurriera en alguno de estos los, aquélla quedará inhabilitada para ejercer dicha representación.

Cuando ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explicará las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante y que del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo. En especial, en el caso de que la dimisión del consejero se deba a que el Consejo haya adoptado decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero haya hecho constar serias reservas y como consecuencia de ello optara por dimitir, en la carta de dimisión que dirija al resto de miembros se hará constar expresamente esta circunstancia

**B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:**

NO

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
El art.8.6 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración designará de entre los consejeros independientes un consejero independiente coordinador, quien tendrá atribuidas las facultades propias de esta figura de acuerdo con las recomendaciones sobre buen gobierno corporativo y, en particular, las de (a) solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, (b) coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y (c) dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente y vicepresidentes, así como del Consejero Delegado

**B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:**

SI

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

<b>Materias en las que existe voto de calidad</b>
En el caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad (art. 46.2 Estatutos y 10.6 del Reglamento del Consejo)

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

<b>Edad límite presidente</b>	<b>Edad límite consejero delegado</b>	<b>Edad límite consejero</b>
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SI

<b>Número máximo de años de mandato</b>	12
---	----

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

<b>Explicación de los motivos y de las iniciativas</b>
Específicamente, se ha incluido en el Reglamento del Consejo de Administración, entre los cometidos de la Comisión de

<b>Explicación de los motivos y de las iniciativas</b>
<p>Nombramientos y Retribuciones, la responsabilidad de velar por que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar a nuevos consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que no obstaculicen la selección de consejeras.</p> <p>En ese compromiso con la igualdad entre géneros, Banca Cívica, S.A. tiene entre sus principios prescindir de todo rasgo que pueda suponer una limitación para las mujeres en el acceso al cargo de consejera, como a cualquier otro puesto, estimándose en ese sentido, el talento y la valía profesional.</p> <p>A esta entidad la avala una amplia experiencia y un esfuerzo contrastado por la igualdad</p>

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

El art. 46.3 de los Estatutos sociales y el art. 19 del Reglamento del Consejo, establece que todos los consejeros podrán emitir su voto y conferir su representación a favor de otro consejero. La representación se otorgará siempre con instrucciones y con carácter espacial para la reunión del Consejo de Administración a que se refiera, y podrá ser comunicada por teléfono, fax, e-mail o cualquier otro medio telemático

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

<b>Número de reuniones del consejo</b>	21
<b>Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente</b>	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

<b>Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada</b>	13
<b>Número de reuniones del comité de auditoría</b>	12
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones</b>	12
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos</b>	0
<b>Número de reuniones de la comisión de retribuciones</b>	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

<b>Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio</b>	15
<b>% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio</b>	11,140

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
DON ENRIQUE GOÑI BELTRÁN DE GARIZURIETA	CONSEJERO DELEGADO

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El art. 57.3 de los Estatutos establece que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor de cuentas. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente, a través del Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el contenido y el alcance de la discrepancia y procurará, asimismo, que el auditor de cuentas dé igualmente cuenta de sus consideraciones al respecto.

A tal efecto, el art. 53.4.e de los Estatutos otorga a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento la facultad de establecer relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones relacionadas con el desarrollo de la auditoría de cuentas.

Asimismo, el Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 15.5 establece como responsabilidades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, entre otras, las siguientes:

37

En relación con el auditor externo:

- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros
- Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

<b>Procedimiento de nombramiento y cese</b>
El art. 51 de los Estatutos Sociales y el art. 12 del vigente Reglamento del Consejo, establecen que el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, será el órgano responsable del nombramiento y cese del secretario. El nombramiento podrá recaer en quienes no sean consejeros, en cuyo caso actuarán con voz pero sin voto.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

<b>Observaciones</b>
El Reglamento del Consejo establece, artículo 12 , que el secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y garantizará que éstas se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus Reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores; sean conformes con los Estatutos de la Sociedad y con los Reglamentos de la junta, del Consejo y demás que tenga la Sociedad y tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno que la Sociedad haya aceptado.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Los Estatutos Sociales (art. 53 e y f) y el Reglamento del Consejo de Banca Cívica, S.A. (art.15.5.b.4) incluyen, entre las responsabilidades básicas de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la de asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

- Establecer las oportunas relaciones con el auditor de cuentas o sociedad de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, para su examen por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como establecer con el auditor de cuentas o sociedad de auditoría aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría y, en todo caso, verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus

recomendaciones;

- que la Sociedad comunique como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;
- Asegurarse de que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores. En todo caso, deberá recibir anualmente del auditor de cuentas o sociedad de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por el auditor o sociedad, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas;
- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas o sociedad de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior; y
- En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	922	0	922
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	52,510	0,000	52,510

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	<b>Sociedad</b>	<b>Grupo</b>
<b>Número de años ininterrumpidos</b>	2	2

	<b>Sociedad</b>	<b>Grupo</b>
<b>Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)</b>	2,0	2,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

NO

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

<b>Detalle del procedimiento</b>
Con el objetivo, entre otros, de facilitar el acceso de los consejeros a la información a tratar en las reuniones de órganos de administración, con antelación suficiente, se ha puesto en funcionamiento la web del consejero. Dicha herramienta permite una mayor seguridad informática y confidencialidad que la correspondencia electrónica u otros medios menos eficientes. El artículo 24.3 del Reglamento del Consejo de Administración indica que la información (documentos, presentaciones, informes) que se considere adecuada para la preparación de las reuniones del Consejo de Administración y sus comisiones se incorporarán a la web del consejero, a la que tendrán acceso los miembros del órgano de administración o comisiones a las que cada miembro pertenece

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

<b>Explique las reglas</b>
<p>El art. 22.2. d) del Reglamento del Consejo establece que los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando su permanencia en el Consejo pueda poner gravemente en riesgo el crédito y los intereses de la Sociedad.</p> <p>Cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explicará las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante y que del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo. En especial, en el caso de que la dimisión del consejero se deba a que el Consejo haya tomado decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero haya hecho constar serias reservas y como consecuencia de ello optara por dimitir, en la carta de dimisión que dirija al resto de miembros, se hará constar expresamente esta circunstancia.</p>

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

<b>Decisión tomada</b>	<b>Explicación razonada</b>

## B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

### COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Tipología</b>
DON ENRIQUE GOÑI BELTRÁN DE GARIZURIETA	PRESIDENTE	EJECUTIVO
DON ANTONIO PULIDO GUTIÉRREZ	VICEPRESIDENTE	EJECUTIVO



Nombre	Cargo	Tipologia
DON AMANCIO LÓPEZ SEIJAS	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSÉ ANTONIO ASIAIN AYALA	VOCAL	DOMINICAL
DON JOSÉ MARÍA LEAL VILLALBA	VOCAL	DOMINICAL
DON LÁZARO CEPAS MARTÍNEZ	VOCAL	DOMINICAL
DON PEDRO PÉREZ FERNÁNDEZ	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON RAFAEL CORTÉS ELVIRA	VOCAL	INDEPENDIENTE
ÁLVARO ARVELO HERNÁNDEZ	VOCAL	DOMINICAL

#### COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipologia
DON RAFAEL CORTÉS ELVIRA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON AMANCIO LÓPEZ SEIJAS	VICEPRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON MARCOS CONTRERAS MANRIQUE	VOCAL	DOMINICAL
DON PEDRO PÉREZ FERNÁNDEZ	VOCAL	INDEPENDIENTE
ÁLVARO ARVELO HERNÁNDEZ	VOCAL	DOMINICAL

#### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipologia
DON AMANCIO LÓPEZ SEIJAS	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON RAFAEL CORTÉS ELVIRA	VICEPRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON JESÚS ALBERTO PASCUAL SANZ	VOCAL	DOMINICAL
DON JOSÉ MARÍA ACHIRICA MARTÍN	VOCAL	DOMINICAL
DON PEDRO PÉREZ FERNÁNDEZ	VOCAL	INDEPENDIENTE

#### COMISION DE RESPOSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Nombre	Cargo	Tipologia
DOÑA MARTA DE LA CUESTA GONZÁLEZ	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSÉ ANTONIO ASIAIN AYALA	VICEPRESIDENTE	DOMINICAL
DON JOSÉ MARÍA LEAL VILLALBA	VOCAL	DOMINICAL
DON JUAN DEHESA ÁLVAREZ	VOCAL	DOMINICAL
DON MARCOS CONTRERAS MANRIQUE	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

**Denominación comisión**

COMISION DE RESPOSABILIAD SOCIAL CORPORATIVA

**Breve descripción**

LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

El art. 17 del Reglamento del Consejo establece las siguientes reglas de funcionamiento y organización:

I. La Comisión de responsabilidad social corporativa estará formada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 consejeros externos o no ejecutivos siendo al menos uno de ellos independiente. Los consejeros serán

- designados por el Consejo de Administración teniendo presentes sus conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de responsabilidad social corporativa.
2. El Consejo de Administración designará, asimismo, al Presidente de la Comisión, así como a su secretario y vicesecretario o vicesecretarios, que podrán ser los del Consejo de Administración.
  3. La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente y, al menos, dos veces al año. Asimismo, también se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas.
  4. Quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de los consejeros que formen parte de la Comisión.
  5. La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de votos de los consejeros que formen parte de la Comisión, presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
6. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de responsabilidad social corporativa tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- (a) Proponer al Consejo de Administración e impulsar la estrategia y la política de responsabilidad social corporativa de la Sociedad, velando en particular por el desarrollo e implementación del modelo de Banca Cívica.
  - (b) Proponer al Consejo de Administración los planes de patrocinio y mecenazgo, y supervisar las acciones y propuestas que en materia de responsabilidad corporativa se propongan o acuerden por las unidades organizativas responsables, y, en su caso, elevar el correspondiente informe o propuesta al Consejo de Administración.
  - (c) Evaluar la posible influencia en la empresa de Directivas europeas y legislaciones a nivel nacional, autonómico y local en materia de responsabilidad corporativa así como de iniciativas voluntarias y documentos en materia de responsabilidad corporativa que se produzcan en el mercado.
  - (d) Elaborar anualmente un Informe sobre política de responsabilidad social corporativa.
  - (e) Proponer e informar sobre cualquier otro asunto relacionado con los anteriores que le fueran solicitados por el Consejo de Administración, por el Presidente del mismo o por el Consejero Delegado.
- Cualquier otra competencia que le atribuya el Consejo.
7. La Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente del Consejo de Administración, el Consejero Delegado, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad.

#### **Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

#### **Breve descripción**

LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

El art. 54 de los Estatutos y 16 del Reglamento del Consejo establece las siguientes reglas de funcionamiento y organización:

1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 consejeros externos o no ejecutivos, teniendo, además, la mayoría de ellos la condición de consejeros independientes.
2. Los integrantes de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán designados por el Consejo de Administración, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de la Comisión. El Consejo de Administración designará asimismo a su Presidente de entre los consejeros independientes que formen parte de dicha Comisión, y a su secretario y vicesecretario o vicesecretarios, que podrán ser los del Consejo de Administración.
3. La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente y, al menos, cuatro veces al año. Asimismo, también se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas.
4. Quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de los consejeros que formen parte de la Comisión.
5. La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de votos de los consejeros que formen parte de la Comisión presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
6. Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:
  - (a) formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos;
  - (b) elevar al Consejo las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros independientes para junta,

debiendo informar previamente respecto de los restantes consejeros.

(c) que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la proponente los miembros que deban formar parte de cada una de las comisiones;

(d) proponer al Consejo de Administración:

(i) la política de retribución de los consejeros y altos directivos;

(ii) la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos, incluyendo las eventuales compensaciones o indemnizaciones en caso de separación como consejero; y

(iii) las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

(e) revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su adecuación y sus rendimientos;

(f) velar por la transparencia de las retribuciones y por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad;

(g) informar sobre las operaciones vinculadas en los términos previstos en este Reglamento;

(h) velar por que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar a nuevos consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que no obstaculicen la selección de consejeras.

(i) evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido;

(j) examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del Consejero Delegado y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada;

(k) informar los nombramientos y ceses de altos directivos; y

(l) para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, informar sobre su nombramiento y cese para su aprobación por el pleno del Consejo.

7. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su función de evaluación del perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas comisiones, tomará en consideración los conocimientos y experiencia en las materias propias de cada Comisión, así como su condición de externos.

8. La Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente del Consejo de Administración, el Consejero Delegado y los miembros del Consejo sobre potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero. La Comisión consultará al Presidente del Consejo de Administración y al Consejero Delegado, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos

#### **Denominación comisión**

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

#### **Breve descripción**

LA COMISIÓN EJECUTIVA

El art. 52 de los Estatutos Sociales y 14 del Reglamento del Consejo regula la organización y funcionamiento de esta Comisión, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. La Comisión Ejecutiva estará compuesta por un mínimo de 3 y un máximo de 10 consejeros. Corresponderá a la junta general de accionistas determinar el número de miembros de la Comisión Ejecutiva.

2. La composición cualitativa de la Comisión Ejecutiva deberá reflejar razonablemente la composición del Consejo y el equilibrio establecido en este órgano entre consejeros ejecutivos y externos.

3. El nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva corresponderá a la Junta General conforme a lo establecido en los Estatutos sociales.

4. La Comisión Ejecutiva tendrá delegadas todas las facultades del Consejo de Administración salvo las legal o estatutariamente indelegables o las que no puedan ser delegadas por virtud de lo dispuesto en el Reglamento.

5. Actuarán como Presidente y vicepresidente de la Comisión Ejecutiva, respectivamente, el vicepresidente primero y Consejero Delegado y el Presidente del Consejo de Administración, nombrándose además un secretario y uno o varios vicesecretarios, que serán los del Consejo de Administración.

6. La Comisión Ejecutiva despachará todos los asuntos de la competencia del Consejo de Administración que, a juicio de la propia Comisión, deban resolverse sin más dilación, con las únicas excepciones de las materias que tienen carácter de indelegables en virtud de lo dispuesto en la Ley, en los Estatutos o en este Reglamento. De los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva se dará cuenta al Consejo de Administración en la primera reunión de éste posterior a las reuniones de la Comisión.

En aquellos casos en que, a juicio del Presidente o de tres miembros de la Comisión Ejecutiva, la importancia del asunto así lo aconsejara, los acuerdos adoptados por la Comisión se someterán a ratificación del pleno del Consejo.

Otro tanto será de aplicación en relación con aquellos asuntos que el Consejo hubiese remitido para su estudio a la Comisión Ejecutiva reservándose la última decisión sobre los mismos.

En cualquier otro caso, los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva serán válidos y vinculantes sin necesidad de ratificación posterior por el pleno del Consejo.

7. Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los consejeros que formen parte de la Comisión presentes o representados en la reunión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

8. La Comisión Ejecutiva ha de informar al Consejo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones, al objeto de que éste tenga siempre conocimiento de los mismos. A estos efectos, todos los miembros del Consejo de Administración podrán disponer de una copia de las actas de las sesiones de la Comisión Ejecutiva.

#### **Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

#### **Breve descripción**

LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

El art. 53 de los Estatutos y 15 del Reglamento del Consejo establece las siguientes reglas de funcionamiento y organización:

1. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará formada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 consejeros, que deberán tener la condición de externos o no ejecutivos, teniendo además la mayoría de ellos la condición de consejeros independientes. Los consejeros serán designados por el Consejo de Administración teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

2. La Comisión estará presidida por un consejero independiente designado por el Consejo de Administración en el que, además, concurren conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos. El Presidente de la Comisión deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. El Consejo designará asimismo al secretario y a uno o varios vicesecretarios de la Comisión, que podrán ser los del Consejo.

3. La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente y, al menos, cuatro veces al año. Estará obligado a asistir a sus reuniones y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que sea requerido a tal fin. También podrá la Comisión requerir la asistencia del auditor de cuentas o sociedad de auditoría de la Sociedad. Una de sus reuniones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la Sociedad y a preparar la información financiera que el Consejo ha de aprobar e incluir dentro de la documentación pública anual.

4. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de, al menos, la mayoría de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de votos de los consejeros que formen parte de la Comisión, presentes o representados en la reunión, siendo de calidad el voto de su Presidente. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos. Los acuerdos de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el Presidente y el secretario.

5. De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales y sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

(a) Informar, a través de su Presidente y/o su secretario, en la junta general de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

(b) En relación con el auditor externo:

(1) elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución de las sociedades de auditoría o del auditor externo de la Sociedad, así como las condiciones de su contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento;

(2) servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros;

(3) supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa;

(4) asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

(i) establecer las oportunas relaciones con el auditor de cuentas o sociedad de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, para su examen por la

Comisión de Auditoría, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como establecer con el auditor de cuentas o sociedad de auditoría aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría y, en todo caso, verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones;

(ii) que la Sociedad comunique como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;

(iii) asegurarse de que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores. En todo caso, deberá recibir anualmente del auditor de cuentas o sociedad de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por el auditor o sociedad, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas;

(iv) emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas o sociedad de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior; y

(v) en caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

(5) favorecer que el auditor del Grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

(c) En relación con los sistemas de información y control interno:

(1) comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables.

(2) conocer y supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables;

(3) conocer el proceso de información financiera y supervisar periódicamente la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales o reputacionales) se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, fijándose el nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable, las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, así como la determinación de los sistemas de control e información que se emplearán para controlarlos y gestionarlos, discutiendo con el auditor de cuentas o sociedad de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría;

(4) velar por la independencia y eficacia de las funciones de auditoría interna y cumplimiento normativo; proponer, al Consejo de Administración, la selección, nombramiento, reelección y cese de los responsables de los servicios de auditoría interna y cumplimiento normativo; proponer el presupuesto de dichos servicios; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

El responsable de la función de auditoría interna presentará a la Comisión de Auditoría con carácter anual un plan de trabajo al inicio del ejercicio y un informe de actividades al cierre del mismo, sin perjuicio de que en el transcurso del ejercicio comunique a la Comisión de Auditoría las incidencias que se presenten en el desarrollo de su función;

(5) establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa;

(6) revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección; y

(7) supervisar el proceso de elaboración de los folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y sus órganos de supervisión.

(d) Examinar el cumplimiento del Reglamento interno de conducta en los mercados de valores, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros del equipo de alta dirección de la Sociedad.

6. Además, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informará al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos:

- (a) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente. La Comisión deberá asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo; y
- (b) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o

**B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:**

**Denominación comisión**

COMISION DE RESPOSABILIAD SOCIAL CORPORATIVA

**Breve descripción**

Ver Apartado B.2.3 del presente informe y art. 17 del Reglamento del Consejo de Banca Cívica, S.A. accesible en la web corporativa.

Las recomendaciones de Buen Gobierno referidas a la delegación de facultades se incorporan al Reglamento del Consejo de Banca Cívica, S.A.

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

Ver Apartado B.2.3 del presente informe y art. El art. 54 de los Estatutos y 16 del Reglamento del Consejo de Banca Cívica, S.A. accesible en la web corporativa

**Denominación comisión**

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

**Breve descripción**

Ver Apartado B.2.3 del presente informe y art. El art. 52 de los Estatutos y 14 del Reglamento del Consejo de Banca Cívica, S.A. accesible en la web corporativa

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

Ver Apartado B.2.3 del presente informe y art. El art. 53 de los Estatutos y 15 del Reglamento del Consejo de Banca Cívica, S.A. accesible en la web corporativa.

**B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

La regulación de las comisiones está incluida en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo de Administración que está disponible en la página web corporativa de la sociedad: [www.bancacivica.es](http://www.bancacivica.es)// Información para inversores// Hechos Relevantes. En el apartado B.2.3 se hace referencia a ella.

Durante el año 2011 se han realizado las modificaciones incluidas en el apartado B.1.18 anterior.

**Denominación comisión**

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

**Breve descripción**

La regulación de las comisiones está incluida en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo de Administración que está disponible en la página web corporativa de la sociedad: [www.bancacivica.es](http://www.bancacivica.es)// Información para

inversores// Hechos Relevantes. En el apartado B.2.3 se hace referencia a ella.  
Durante el año 2011 se han realizado las modificaciones incluidas en el apartado B.1.18 anterior.

**Denominación comisión**

COMITÉ DE AUDITORÍA

**Breve descripción**

La regulación de las comisiones está incluida en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo de Administración que está disponible en la página web corporativa de la sociedad: [www.bancacivica.es](http://www.bancacivica.es)// Información para inversores// Hechos Relevantes. En el apartado B.2.3 se hace referencia a ella.  
Durante el año 2011 se han realizado las modificaciones incluidas en el apartado B.1.18 anterior.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SI

## C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE GUADALAJARA, HUELVA, JEREZ Y SEVILLA	BANCA CIVICA, S.A.	PRODUCTO FINANCIERO	Ingresos financieros	1.528
CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE GUADALAJARA, HUELVA, JEREZ Y SEVILLA	BANCA CIVICA, S.A.	SOCIETARIA	Ingresos financieros	6.593
CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE GUADALAJARA, HUELVA, JEREZ Y SEVILLA	BANCA CIVICA, S.A.	OBRA SOCIAL	Recepción de servicios	652



Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA (CAJA NAVARRA)	BANCA CIVICA, S.A.	SOCIETARIA	Dividendos recibidos	6.593
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA (CAJA NAVARRA)	BANCA CIVICA, S.A.	OBRA SOCIAL	Prestación de servicios	1.033
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA (CAJA NAVARRA)	BANCA CIVICA, S.A.	PRODUCTO FINANCIERO	Ingresos financieros	1.414
CAJA DE AHORROS GENERAL DE CANARIAS	BANCA CIVICA, S.A.	OBRA SOCIAL	Prestación de servicios	273
CAJA DE AHORROS GENERAL DE CANARIAS	BANCA CIVICA, S.A.	SOCIETARIA	Dividendos recibidos	2.825
CAJA DE AHORROS GENERAL DE CANARIAS	BANCA CIVICA, S.A.	PRODUCTO FINANCIERO	Ingresos financieros	1.189
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	BANCA CIVICA, S.A.	SOCIETARIA	Dividendos recibidos	4.644
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	BANCA CIVICA, S.A.	PRODUCTO FINANCIERO	Ingresos financieros	1.350
CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS	BANCA CIVICA, S.A.	OBRA SOCIAL	Prestación de servicios	180

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

#### C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

En el art. 31 del Reglamento del Consejo se regulan la situación de conflictos de interés, estableciendo lo siguiente:

1. Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Sociedad o de las sociedades integradas en el Grupo y el interés personal del consejero. Existirá interés personal del consejero cuando el asunto le afecte a él o a una persona vinculada con él o, en el caso de un consejero dominical, al accionista o accionistas que propusieron o efectuaron su nombramiento.

A estos efectos, tendrán la consideración de personas vinculadas a los consejeros las que se indican en el Artículo 231 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

55

2. Los consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad.

3. Asimismo, el consejero deberá abstenerse de intervenir en los acuerdos o decisiones relativos a operaciones en las que el consejero, o una persona vinculada a éste, se halle interesado personalmente.

4. El consejero no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción.

5. Las situaciones de conflicto de intereses previstas en los apartados anteriores serán objeto de información en la memoria y en el informe anual de gobierno corporativo.

#### C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

## D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

#### D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La gestión eficaz del riesgo y su control constituyen elementos fundamentales de la estrategia competitiva del Grupo Banca Cívica. El objetivo de dicha gestión y control no se centra en la eliminación del riesgo, puesto que éste constituye un factor intrínseco en el negocio de las entidades financieras, sino en el desarrollo de sistemas de medición y control de los riesgos que garanticen el perfil de riesgo definido para el Grupo Banca Cívica.

Por otra parte, cabe señalar que la constitución del Grupo Banca Cívica se basa en la centralización de la gestión y control del Riesgo, la homogeneización de políticas, criterios y procedimientos comunes para todas las entidades del grupo y la adaptación y mejora continua.

La gestión y control de los riesgos se fundamenta en los siguientes principios: Solvencia: asegurar que el nivel de solvencia se encuentra dentro de los límites establecidos por la Entidad, garantizando la continuidad del negocio, y que la exposición al riesgo se realiza teniendo en cuenta los criterios de prudencia y equilibrio.

Diversificación del riesgo: gestionar con el fin de minimizar la concentración del riesgo en clientes, grupos o sectores.

Independencia: a través de sistemas y mecanismos que aseguren que el control del riesgo y captación de negocio están claramente diferenciados departamental y funcionalmente dentro del Grupo.

Objetividad: a través de la cuantificación del riesgo mediante modelos objetivos e imparciales.

Control y seguimiento de límites: asegurar en la concesión de operaciones de riesgo, que la cartera gestionada se encuentre dentro de los límites establecidos por la Entidad, así como cualquier otro tipo de restricciones y diseñar los mecanismos necesarios para cumplir dicho objetivo

El Consejo de Administración de Banca Cívica, a través de la Comisión Ejecutiva, y bajo el control de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, aprueba y supervisa la política general, estableciendo los límites de asunción de los distintos tipos de riesgo en el Grupo y los sistemas y procedimientos de control interno, en relación con todos los riesgos.

Los riesgos más relevantes cubiertos por el sistema se definen a continuación:

1. Riesgo de Crédito: El Riesgo de Crédito es el riesgo más significativo al que se expone el Grupo como consecuencia del desarrollo de su actividad bancaria y se define como la posibilidad de sufrir pérdidas derivadas del incumplimiento por la contraparte de las cláusulas de cualquier contrato o bien por el incumplimiento de actuar según lo acordado.

2. Riesgo de Concentración: Se define como la posibilidad de sufrir pérdidas como consecuencia de exposiciones individuales significativas que estén correlacionadas, y/o exposiciones importantes con grupos de contrapartes cuya probabilidad de incumplimiento está sujeta a unos factores de riesgo comunes a todos ellos (sector, economía, localización geográfica,..etc.)

3. Riesgo de Mercado: El Riesgo de Mercado se define como el riesgo de pérdida ante movimientos adversos en los mercados financieros de los precios de los productos en los que se mantengan posiciones, pudiendo provenir de operaciones que figuren tanto dentro como fuera de balance.

4. Riesgo de Tipo de Interés: Se define el riesgo estructural de Balance (o riesgo de tipo de interés) como la posibilidad de que un movimiento en la curva de tipos de interés se traduzca en un deterioro del Margen Financiero o del Valor Económico de la Entidad, a causa de los distintos plazos de vencimiento y periodos de reprecación del Activo y el Pasivo.

5. Riesgo de Liquidez: El Riesgo de Liquidez se define como la posibilidad de que la entidad no tenga capacidad para encontrar los fondos que se requieren como consecuencia de los desfases temporales de los flujos de caja entre los pasivos y los activos.

6. Riesgo Operacional: El Riesgo Operacional es el riesgo de pérdida resultante de una falta de adecuación o de un fallo de los procesos, el personal y los sistemas internos o bien de acontecimientos externos, incluyéndose en esta definición el riesgo legal (jurídico) y excluyéndose el riesgo estratégico y el riesgo de reputación

Con el fin de garantizar los principios establecidos para la gestión y control de los Riesgos en el Grupo Banca Cívica se ha creado un departamento de Control Global del Riesgo basado en los siguientes criterios:

1. Gestión integrada de Riesgos

2. Independencia: Asegurar una correcta segregación de funciones, de modo que haya una clara separación entre las funciones de Gestión y Administración y la función de Control. (Gestión de Riesgos independiente)

3. Reporte directo a la Presidencia y Alta Dirección sobre el grado de exposición al Riesgo de la Entidad.

4. Garantizar que la exposición al riesgo se mantiene dentro del 'apetito de riesgo' y tolerancia al mismo, establecidos por el Consejo de Administración y Alta Dirección.

Las funciones definidas para Control Global de Riesgo se resumen en los siguientes puntos:

1. Integrará todos los riesgos con el objetivo de garantizar que los sistemas de gestión y control de éstos se adecuen al perfil de riesgos global del Grupo Económico consolidable.

2. La Dirección de Control Global de Riesgos dependerá de la Dirección General de Eficiencia, Control y Planificación con el fin de garantizar que el control de riesgos se realiza desde áreas independientes a la gestión, medición y administración.

3. Definirá el cuadro de mando de control global de riesgos.

4. Realizará la medición y seguimiento de los diferentes riesgos por carteras y segmentos junto con la correlación entre los diferentes riesgos.

5. Será el encargado de validar los límites y seguimiento propuestos desde la Dirección de Riesgo de Crédito y Dirección Financiera.

En Banca Cívica, se están realizando los esfuerzos necesarios para continuar con el proceso de mejora en la gestión de riesgos y adaptación al nuevo marco regulador, con el sólido convencimiento de los resultados beneficiosos que su práctica continuará reportando.

Por estas razones, Banca Cívica continúa implantando mecanismos internos de decisión que cuantifican los riesgos de manera homogénea, facilitan la gestión centralizada y global de los riesgos relevantes, y permiten una mejor atención al cliente.

En función del riesgo cubierto, el Grupo Banca Cívica hace uso de los siguientes sistemas:

1. Riesgo de Crédito y Concentración:

Banca Cívica cuenta con una política definida en relación a la gestión y al control del riesgo de crédito y concentración, recogida en el Manual de Políticas de Riesgo de Crédito así como en los diferentes manuales de procedimientos con los que cuenta el grupo a este respecto (admisión, seguimiento y recuperaciones).

El circuito de admisión de operaciones se organiza desde la máxima centralización, y ello en base a la transferencia plena de

competencias en materia de admisión, gestión y control de riesgos a la Sociedad Central.

Los circuitos para la admisión de operaciones seguirán un esquema de facultades para su aprobación, que contemplan criterios cualitativos y cuantitativos. La Sociedad Central tendrá la competencia exclusiva sobre la admisión y aprobación de operaciones que superen los importes fijados en las facultades así como sobre aquellas que por su naturaleza se decidan que deben ser aprobadas a dicho nivel.

A nivel de la Sociedad Central, serán las Unidades de Admisión de Empresas y de Particulares, las responsables del análisis de operaciones, y tanto aquellas como el Comité de Admisión de Operaciones y el Consejo/Comisión Ejecutiva de la Sociedad Central los responsables de la admisión dentro de las facultades definidas.

La Entidad utiliza en el proceso de admisión de riesgos tanto el análisis tradicional de expertos como la aplicación de herramientas de rating y scoring basadas en modelos expertos y estadísticos. La integración en la gestión de los modelos de calificación crediticia y las herramientas pertinentes para la medición rigurosa y precisa del riesgo es uno de los principales hitos de la Entidad. El resultado de esta nueva noción de medición del riesgo es lo que permitirá, en última instancia, obtener, de manera acertada, la rentabilidad mínima exigida al negocio en función del riesgo y del nivel de solvencia perseguido por la Entidad; además posibilita la objetivación del riesgo, la homogeneización de la cartera y supone ventajas adicionales en la admisión de operaciones, puesto que agiliza los circuitos de admisión sin asumir un mayor riesgo.

La Entidad cuenta con un departamento de seguimiento de Riesgos, independiente de la función de admisión, cuyo objetivo es anticipar y prevenir el deterioro en la calidad crediticia de las exposiciones individuales o de la cartera en su conjunto, para limitar la posibilidad de incurrir en pérdidas. Cabe destacar el proceso de implantación de alertas en el seguimiento de riesgo de Crédito más allá de la normativa vigente, así como la creación de Comités específicos para seguimiento de empresas en alerta. Por otra parte, para la gestión y contención de la mora, se constituye el departamento de Recuperaciones, independiente de la función de admisión y seguimiento. El principal objetivo de este departamento consiste en reducir al máximo la pérdida derivada de operaciones crediticias en las que ya hay, al menos, indicios claros de un posible deterioro.

## 2. Riesgo de Mercado y de Contraparte:

Banca Cívica cuenta con una política definida en relación a la gestión y al control del riesgo de mercado y contraparte, recogida en los diferentes manuales de procedimientos con los que cuenta el grupo a este respecto

La medición y seguimiento del riesgo de mercado se realiza centralizadamente desde la constitución del Grupo Banca Cívica, obteniéndose diariamente información de riesgo de mercado mediante el aplicativo Adaptiv.

Banca Cívica se encuentra integrada en el Proyecto del Sistema Integral de Tesorería, que permite que las operaciones se integren en tiempo real en las distintas aplicaciones que lo forman (Kondor, Adaptiv y Opics).

Mediante Adaptiv, se calcula el VaR con un nivel de confianza del 99% y con un horizonte temporal de 1 y 10 días, siendo el periodo de observación de 1 año. El VaR se calcula por factores de riesgo, productos y carteras. Adicionalmente, la herramienta realiza backtesting sucio y limpio.

De igual forma, se realiza stresstesting de la cartera bajo diferentes supuestos: Escenarios basados en eventos reales (Ejemplo: variaciones del 11 de marzo de 2004). Escenarios basados en sensibilidades (Ejemplo: movimientos paralelos o en pendientes de las curvas de tipos). Escenarios basados en suposiciones sobre la evolución de otros factores de riesgo (Ejemplo: caídas de Bolsa).

Por su parte, los límites al riesgo de contrapartida se establecen a nivel de grupos y entidades financieras. Banca Cívica ha definido una serie de contrapartidas autorizadas y a cada una de ellas se le asigna una línea, calculada conforme a la metodología vigente. Estas líneas son actualizadas en su totalidad con una periodicidad semestral, si bien, ante cualquier modificación puntual de las circunstancias de una contrapartida, es actualizada de inmediato.

En el caso de que se produzca un excedido en alguna línea de contrapartida, existe un proceso de comunicación y aprobación, siendo la Dirección del Área o el COAP (así como el Consejo de Administración /Comisión Ejecutiva) quién tiene potestad para su autorización dependiendo de la cuantía del excedido. El departamento de Middle Office -Controller controla diariamente el listado de excedidos e informa de los mismos tanto al Comité de Inversiones, como al Comité de Activos y Pasivos, así como a Control Global del Riesgo, a Auditoría Interna, y, si así fuera pertinente, a la Comisión Ejecutiva/ Consejo de Administración .

El control del cumplimiento de los límites se realiza de forma mensual para los límites de riesgo de mercado y de forma diaria para los límites de riesgo de contrapartida y para los límites de la cartera de negociación.

La gestión de estos riesgos recae asimismo en dos comités específicos: El Comité de Activos y Pasivos y el Comité de Inversiones del Área de Finanzas, Banca Mayorista e Internacional. Asimismo, y de manera periódica, se informa a la Alta Dirección del detalle de todas las operaciones del mes, del control de riesgos (límites a la inversión, control de incidencias, control de excedidos en límites y líneas, variaciones de rating) y del detalle de las posiciones en cartera.

## 3. Riesgo de Interés:

Banca Cívica cuenta con una política definida en relación a la gestión y al control del riesgo de interés, recogida en los diferentes manuales de procedimientos con los que cuenta el grupo a este respecto.

En la gestión del riesgo de tipo de interés, como en otros riesgos, se observan los siguientes principios básicos:

1. Independencia de la función de riesgos que asegure una adecuada información y toma de decisiones.
2. Clara segregación entre funciones de gestión y control del riesgo.

3. Gestión integrada de todos los riesgos mediante la identificación y cuantificación de todos ellos.
4. Gestión activa de la totalidad de la vida del riesgo desde el análisis previo a la aprobación hasta la extinción del riesgo.
5. Procesos y procedimientos claros y revisados periódicamente en función de las nuevas necesidades.
6. Asegurar la existencia de herramientas de apoyo a la decisión que faciliten la gestión de los riesgos.
7. Objetividad en la toma de decisiones que incorpore todos los factores de riesgo relevantes (tanto cuantitativos como cualitativos).
8. Implicación por parte de la Alta Dirección en la gestión de los riesgos.

La gestión del riesgo de interés se encuadra en la Dirección General de Finanzas, Banca Mayorista e Internacional, independiente jerárquica y funcionalmente de la Dirección General de Eficiencia, Control y Planificación en la que recae la función de control de riesgo de tipo de interés.

Así mismo, Control Global del Riesgo y Auditoría Interna, ejercen como supervisores de las tareas relativas al control y seguimiento de los diferentes riesgos, con el fin de preservar una adecuada independencia y separación de funciones. La herramienta utilizada para la medición del riesgo de tipo de interés en el grupo es FOCUS ALM.

El control del riesgo de interés se realiza de modo centralizado desde la matriz Banca Cívica S.A., a través del seguimiento periódico de una serie de indicadores de gap, duración y sensibilidades ante diferentes escenarios de movimientos de tipos tanto en valor económico como en margen financiero. Estos indicadores son extraídos de un único análisis que se nutre con la totalidad de las posiciones sensibles a riesgo de tipo de interés del Grupo. Un paso adicional, previsto implementar a lo largo del próximo ejercicio, permitirá la extracción de los datos de una única base de datos informacional.

Los resultados obtenidos son objeto de reporting mensual a la Alta Dirección, a través del Comité de Activos y Pasivos.

El control del riesgo de interés se realiza de modo centralizado desde la matriz Banca Cívica S.A., a través del seguimiento periódico de una serie de indicadores de gap, duración y sensibilidades ante diferentes escenarios de movimientos de tipos tanto en valor económico como en margen financiero. Estos indicadores son extraídos de un único análisis que se nutre con la totalidad de las posiciones sensibles a riesgo de tipo de interés del Grupo. Un paso adicional, previsto implementar a lo largo del próximo ejercicio, permitirá la extracción de los datos de una única base de datos informacional.

Los resultados obtenidos son objeto de reporting mensual a la Alta Dirección, a través del Comité de Activos y Pasivos.

#### 4. Riesgo de Liquidez:

‘Banca Cívica cuenta con una política definida en relación a la gestión y al control del riesgo de liquidez, recogida en los diferentes manuales de procedimientos con los que cuenta el grupo a este respecto.

La medición y seguimiento del riesgo de liquidez se realiza centralizadamente desde la matriz del Grupo Banca Cívica. Las medidas utilizadas para el control del riesgo son las siguientes:

- a. Proyecciones de liquidez: proporcionan información sobre las entradas y salidas de liquidez previstas para un periodo determinado y sirven para medir la necesidad o el exceso neto de fondos a una fecha determinada. Se incorporan los vencimientos contractuales, las previsiones de crecimiento de negocio en inversión minorista/ mayorista y en captación de recursos minorista / mayorista.
- b. Ratios de liquidez: la entidad utiliza diversos ratios de liquidez con objeto de comparar la evolución de las principales magnitudes.
- c. Seguimiento del colateral para emisiones garantizadas.
- d. Análisis y seguimiento de la evolución de los mercados mayoristas de financiación.
- e. Matrices de estrés de liquidez: en la actualidad se realizan con frecuencia mensual, y en ellas se estresa, por un lado, la evolución del negocio minorista (gap entre crecimiento/decrecimiento de la inversión crediticia y la captación de recursos) y por otro, diferentes situaciones de los mercados mayoristas de financiación (hasta el cierre absoluto de éstos).
- f. Actualización de las proyecciones de póliza en función de las nuevas garantías y los vencimientos de las referencias incluidas en la misma, con el objetivo de asegurar un saldo mínimo que garantice las fluctuaciones de valoración de los títulos incluidas.

El riesgo de liquidez se gestiona en la Dirección General de Finanzas, Banca Mayorista e Internacional y se apoya en el Comité de Activos y Pasivos (COAP), y Comité de Inversiones de la citada Dirección’.

#### 5. Riesgo Operacional:

Con base en el segundo documento sobre Convergencia Internacional de Medidas y Normas de Capital elaborado por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, Banca Cívica asume la definición de riesgo operacional como el riesgo de pérdidas derivadas de procesos internos erróneos o inadecuados, fallos humanos, de sistemas y como consecuencia de eventos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y excluye el estratégico y reputacional.

Con el objetivo de identificar, medir, evaluar, controlar y mitigar este tipo de riesgo, de forma más exhaustiva, las entidades que componen el Grupo Banca Cívica están adheridas al Proyecto Sectorial de Control Global de Riesgo, coordinado por la Confederación Española de Cajas de Ahorro.

Su desarrollo implica la elaboración de herramientas de identificación y medición, tanto cuantitativa como cualitativa, así como políticas y procedimientos de gestión, en el entorno de un marco de control adaptado a las directrices incluidas tanto en el Nuevo Acuerdo de Capital como en el documento de Sound Practices, ambos emitidos por el Comité de Supervisión Bancaria. En relación con el Riesgo Operacional, es necesario indicar que Banca Cívica está desarrollando desde junio de 2011 la

elaboración del Plan de Continuidad de Negocio.

Banca Cívica define la continuidad de negocio como la Capacidad estratégica y táctica que tiene la organización para planificar y responder a incidentes e interrupciones del negocio con el fin de continuar con las operaciones críticas del negocio dentro de un nivel de servicio aceptable y asumible.

En concordancia con la definición de Continuidad de Negocio, el Plan de continuidad se define como el conjunto de procedimientos e información documentados que se desarrolla, compila y mantiene preparado para su uso en caso de producirse un incidente, para permitir a la Entidad seguir desempeñando sus actividades críticas a un nivel aceptable predefinido.

Para la elaboración del mismo, se han diseñado dos fases, y a cierre de ejercicio está completamente terminada la Fase I que incluye como hitos principales, un análisis del Estado Actual de la Continuidad de Negocio en Banca Cívica, el establecimiento de Políticas de Continuidad de Negocio y la constitución del Comité de Continuidad de Negocio.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

**Riesgo materializado en el ejercicio**

RIESGO DE MERCADO

**Circunstancias que lo han motivado**

El VaR medio, durante el año 2011, de la actividad de negociación de tesorería ha sido de 0,35 millones de euros en VAR Paramétrico y 0,38 millones de euros en VAR Simulación Histórica. Los consumos más elevados, hasta un máximo de 0,72 millones de euros en Var Paramétrico y 0,68 millones en Var Simulación Histórica, se alcanzaron durante el mes de noviembre por la elevada volatilidad de los mercados en ese mes.

**Funcionamiento de los sistemas de control**

Los sistemas de control han funcionado adecuadamente, lo que ha permitido su adecuada gestión.

Se ha informado de su evolución al Comité de Inversiones del Área de Finanzas y Mercados y al Comité de Activos y Pasivos. Además, se realizan actualizaciones diarias de su calculo que se remiten a Tesorería y Mercado de Capital con el control de los límites sujetos a este riesgo

**Riesgo materializado en el ejercicio**

Riesgo de Liquidez

**Circunstancias que lo han motivado**

Desde agosto de 2007 los mercados financieros han sufrido el impacto de una crisis de liquidez / crédito que llega hasta este momento. Como consecuencia de esta crisis se han mantenido total o parcialmente cerrados los mercados mayoristas de financiación.

La entidad ha afrontado estas dificultades poniendo en marcha los mecanismos que permitan gestionar la liquidez:

- . -Mantenimiento de un holgado colchón de liquidez
- . - Disponibilidad de transformación de activos ilíquidos en líquidos
- . - Aprovechamiento de todas las oportunidades de financiación (por ejemplo subastas extraordinarias de BCE)
- . - Disposición de un Plan de Contingencia de Liquidez que contempla un plan de acción para cada uno de los escenarios establecidos

**Funcionamiento de los sistemas de control**

Los sistemas de control han funcionado correctamente, lo que ha permitido su adecuada gestión

Se ha informado de su evolución al Comité de Inversiones del Área de Finanzas y Mercados y al Comité de Activos y Pasivos

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

**Nombre de la comisión u órgano**

Comisión Ejecutiva

**Descripción de funciones**

Ver Apartado B.2.3 del presente informe y art. El art. 52 de los Estatutos y 14 del Reglamento del Consejo de Banca Cívica, S.A. accesible en la web corporativa

**Nombre de la comisión u órgano**

Comisión de Auditoría y Cumplimiento

**Descripción de funciones**

Ver Apartado B.2.3 del presente informe y art. El art. 53 de los Estatutos y 15 del Reglamento del Consejo de Banca Cívica, S.A. accesible en la web corporativa

**Nombre de la comisión u órgano**

El Comité de Activos y Pasivos

**Descripción de funciones**

Es el Órgano interno responsable de la gestión de riesgos globales de mercado, tipos de interés y liquidez, adoptando las estrategias de inversión y cobertura más adecuadas para mitigar el impacto de la variación de tipos de interés así como las políticas de financiación

**Nombre de la comisión u órgano**

El Comité de Admisión de Operaciones de particulares y autónomos

**Descripción de funciones**

Son los órganos encargados de analizar y, en su caso, aprobar las propuestas de operaciones que estén dentro de sus facultades. Por otra parte, también realizan propuestas al Comité de Créditos respecto a las políticas referentes a la admisión de operaciones, así como respecto a cambios en las facultades para la admisión de operaciones que se estimen oportunos

**Nombre de la comisión u órgano**

El Comité de Crédito

**Descripción de funciones**

Es el Órgano Interno encargado de establecer las políticas, seguimiento y estrategia de Riesgo de Crédito

**Nombre de la comisión u órgano**

El Comité de Recuperaciones (Mora)

**Descripción de funciones**

Es el Órgano interno que fija las políticas de recuperaciones y analiza la evolución de la morosidad, con el objeto de ver las variaciones mensuales e identificar posibles áreas o segmentos susceptibles de nueva morosidad

**Nombre de la comisión u órgano**

Los Comités de Seguimiento de Créditos

**Descripción de funciones**

Constituyen el Órgano Interno encargado del análisis de los riesgos de las empresas con alertas nuevas significativas y de la revisión periódica del riesgo de crédito en las que ya están clasificadas en las diferentes categorías de seguimiento

#### D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

En un primer nivel, del cumplimiento de las distintas normativas y regulaciones que la afectan se encargan cada una de las áreas y unidades del banco, en permanente actualización en las materias que les afectan.

En segunda instancia, un área específica de Cumplimiento Normativo vela por la observancia de las normas, estándares, códigos, leyes en las materias que le son propias, así como, en el mismo sentido, tendremos que indicar la función de control del Área de Auditoría.

Adicionalmente, el control de los procesos de cumplimiento está sujeto, en determinados casos, a auditorías externas que se llevan a cabo para materias específicas.

Como tercer nivel, ya en el ámbito orgánico, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, cuyas funciones han quedado expuestas en el apartado D.3, supervisa los procesos de cumplimiento y control, y reporta y asiste al Consejo de Administración

## E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.



**E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.**

No existen en la sociedad derechos de los accionistas distintos de los establecidos en la ley de Sociedades de Capital (antes, LSA a estos efectos) con relación a las juntas generales.

Los derechos de los accionistas relativos a este tema se encuentran detallados en el Reglamento de la Junta General de Accionistas cuyo texto íntegro está disponible en la página web de la sociedad

**E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.**

La sociedad pone a disposición de los accionistas, en su página web, información sobre la Junta General, su orden del día, las propuestas de acuerdo que el Consejo somete a la aprobación de la Junta, los informes justificativos de las propuestas de acuerdo que el Consejo de Administración eleva a la Junta en aquellos supuestos en los que la Ley lo exige o la sociedad lo considera conveniente, las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del ejercicio anterior, el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio anterior, además de toda aquella información relevante sobre la compañía que el Consejo de Administración considere pueda ser de interés para los accionistas.

También se informa a los accionistas del procedimiento que deben seguir para llevar a cabo la delegación y voto a distancia en el supuesto de que no vayan a asistir personalmente a la Junta General.

**E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:**

SI

<b>Detalles las medidas</b>
<p>Los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas contienen una serie de reglas para el buen funcionamiento de la Junta, pormenorizando los mecanismos de asistencia, acreditación y participación en la misma, y garantizando el pleno ejercicio de los derechos políticos inherentes a la condición de accionista</p> <p>El derecho de asistencia y voto está garantizado sin necesidad de que se titulen un número mínimo de acciones. De hecho tendrán derecho de asistencia a las juntas generales y a participar en sus deliberaciones, con derecho a voz y voto, los titulares de una o más acciones con derecho a voto inscritas a su nombre en el registro de anotaciones en cuenta correspondiente, con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la junta y que se hallen al corriente en el pago de los desembolsos pendientes.</p> <p>La convocatoria tiene publicidad suficiente a través del BORME y de la web social, y los accionistas que representen el cinco por ciento del capital o más podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria incluyendo nuevos puntos del orden del día, así como solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en su orden del día o acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la anterior junta general. Las informaciones o aclaraciones así solicitadas serán facilitadas por escrito o verbalmente</p> <p>El Consejo de Administración está obligado a proporcionar la información salvo la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.</p> <p>El lugar principal de celebración de la Junta deberá estar situado en el término municipal del domicilio social, no siendo ello necesario para los lugares accesorios. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos</p>

<b>Detalles las medidas</b>
<p>relativos a la junta general, como asistentes a la misma y única reunión. La reunión se entenderá celebrada en donde radique el lugar principal.</p> <p>La Junta General podrá revocar la autorización de acceso a la junta de cualquier persona cuya asistencia el Presidente haya juzgado conveniente.</p> <p>El Presidente y el secretario de la junta general o las personas designadas por los mismos deberán considerar únicamente como no válido aquella delegación de voto que carezca de los mínimos requisitos imprescindibles y siempre que éstos sean insubsanables.</p> <p>Cualquier accionista que hubiera votado en contra de un determinado acuerdo tiene derecho a que conste en el acta de la junta general su oposición al acuerdo adoptado.</p> <p>A excepción de aquellos supuestos para los que la Ley o los Estatutos establezcan una mayoría cualificada, la mayoría necesaria para aprobar un acuerdo requerirá el voto favorable de la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes o representados en la junta general.</p> <p>La validez de la constitución se determinará respecto a cada uno de los acuerdos que hayan de adoptarse.</p> <p>Los asistentes a la junta general tendrán un voto por cada acción que posean o representen.</p> <p>Antes de entrar en el orden del día, se formará por el secretario de la junta general la lista de los asistentes, en la que se hará constar el nombre de los accionistas presentes y el de los accionistas representados y sus representaciones, así como el número de acciones con que concurran.</p> <p>Al final de la lista se indicará el número de los accionistas presentes o representados, así como el importe del capital social que representan, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto.</p> <p>Si la lista de asistentes no figurase al comienzo del acta de la junta general, se adjuntará a ella por medio de anejo firmado por el secretario, con el visto bueno del Presidente y diligenciada, en su caso, por el notario.</p> <p>La lista de asistentes podrá formarse también mediante fichero o incorporarse a un soporte informático. En tales casos se consignará en la propia acta el medio utilizado y se extenderá en la cubierta precintada del fichero o del soporte la oportuna diligencia de identificación firmada por el secretario con el visto bueno del Presidente.</p> <p>Cada uno de los puntos que forman parte del orden del día será objeto de votación por separado.</p> <p>Los accionistas podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día por correo o mediante comunicación electrónica. En ambos casos, serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la junta general.</p> <p>Para la emisión del voto por correo el accionista deberá remitir a la Sociedad debidamente cumplimentada y firmada, la tarjeta de asistencia, delegación y voto expedida a su favor por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta.</p>

**E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.**

Como consecuencia de la admisión a cotización bursátil de las acciones de la Sociedad, y con el fin de dar cumplimiento a las normas aplicables a las sociedades cotizadas y seguir las recomendaciones de buen gobierno corporativo de dichas sociedades, se acordó por unanimidad, en la Junta General de 13 de Junio de 2011, la aprobación de un Reglamento de la Junta General de la Sociedad que regula la estructura y funcionamiento de la Junta General, cuyo texto íntegro está disponible en la página web corporativa de la sociedad: [www.bancacivica.es// Información para inversores// Hechos Relevantes](http://www.bancacivica.es//Información%20para%20inversores//Hechos%20Relevantes)

**E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:**

<b>Datos de asistencia</b>					
<b>Fecha Junta General</b>	<b>% de presencia física</b>	<b>% en representación</b>	<b>% voto a distancia</b>		<b>Total</b>
			<b>Voto electrónico</b>	<b>Otros</b>	

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
10/02/2011	100,000	0,000	0,000	0,000	100,000
23/02/2011	100,000	0,000	0,000	0,000	100,000
19/05/2011	100,000	0,000	0,000	0,000	100,000
13/06/2011	100,000	0,000	0,000	0,000	100,000
28/06/2011	100,000	0,000	0,000	0,000	100,000

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Órgano Fecha Acuerdo Votación

Junta General 10/02/2011 Aprobación de nuevos Estatutos Sociales. Unanimidad

Junta General 10/02/2011 Aprobación de la retribución de los Consejeros. Unanimidad

Junta General 10/02/2011 Fijación en veinte (20) del número de miembros del Consejo de Administración, dimisión y nombramiento de Consejeros. Unanimidad

Junta General 10/02/2011 Fijación en diez (10) del número de miembros de la Comisión Ejecutiva y nombramiento de nuevos miembros. Unanimidad.

Junta General 10/02/2011 Dimisiones y nombramiento de cargos del Consejo de Administración.

Otorgamiento de facultades. Unanimidad

Junta General 10/02/2011 Nombramiento de cargos de la Comisión Ejecutiva. Unanimidad

Junta General 10/02/2011 Delegación de facultades. Unanimidad

Junta General 23/02/2011 Nombramiento de D. Jesús Alberto Pascual Sanz como miembro del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva. Unanimidad

Junta General 23/02/2011 Delegación de facultades. Unanimidad

Junta General 19/05/2011 Se aprueba, como Balance de Segregación de Banca Cívica, el balance cerrado a 31 de diciembre de 2010 que fue formulado por el Consejo de Administración en su sesión de 24 de marzo de 2011 y verificado por el auditor de cuentas de la entidad y que forma parte de las Cuentas Anuales del ejercicio 2010 que se aprobarán por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad. Unanimidad

Junta General 19/05/2011 Se aprueba, la segregación por Caja Navarra, Cajasol, Caja Canarias y Caja de Burgos a favor de Banca Cívica del conjunto de elementos patrimoniales principales y accesorios que componen sus respectivos negocios financieros, entendidos éstos en el sentido más amplio, esto es, la totalidad de sus activos y pasivos, excluidos únicamente los afectos a la obra social y demás que se indican en el propio Proyecto de Segregación. Unanimidad

Junta General 19/05/2011 Acogimiento de la operación de segregación al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. Unanimidad

Junta General 19/05/2011 Aprobar un texto adaptado del Contrato de Integración que incorpora las modificaciones derivadas de la nueva configuración del Grupo Banca Cívica tras la segregación por las Cajas de Ahorros de su negocio financiero. Unanimidad

19/05/2011 Aprobación de la modificación de los Estatutos Sociales. Aprobación de texto refundido de los Estatutos Sociales. Unanimidad

Junta General 19/05/2011 Aumento del capital social en un importe de ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS mediante la emisión de nuevas acciones representadas mediante anotaciones en cuenta, que serán suscritas en su totalidad por Caja Navarra como consecuencia de la segregación. Modificación del artículo 5o de los Estatutos Sociales. Unanimidad

Junta General 19/05/2011 Aumento del capital social en un importe de ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL

QUINIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS mediante la emisión de nuevas acciones representadas mediante anotaciones en cuenta, que serán suscritas en su totalidad por Cajasol como consecuencia de la segregación. Modificación del artículo 5o de los Estatutos Sociales. Unanimidad

Junta General 19/05/2011 Aumento del capital social en un importe de OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS mediante la emisión de nuevas acciones representadas mediante anotaciones en 18 cuenta, que serán suscritas en su totalidad por Caja Canarias como consecuencia de la segregación. Modificación del artículo 5o de los Estatutos Sociales. Unanimidad

Junta General 19/05/2011 Aumento del capital social en un importe de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS mediante la emisión de nuevas acciones representadas mediante anotaciones en cuenta, que serán suscritas en su totalidad por Caja de Burgos como consecuencia de la segregación. Modificación del artículo 5o de los Estatutos Sociales. Unanimidad

Junta General 19/05/2011 Delegación de facultades. Unanimidad

Junta General 13/06/2011 Aprobación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión individuales y consolidados formulados por el Consejo de Administración , correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2010, así como de la gestión social. Unanimidad

Junta General 13/06/2011 Aprobación de la propuesta de aplicación de resultados correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2010. Unanimidad

Junta General 13/06/2011 Solicitud de admisión a negociación de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores. Delegación de facultades en el Consejo de Administración. Unanimidad

Junta General 13/06/2011 Modificación del sistema de representación de las acciones mediante la transformación de los títulos en anotaciones en cuenta. Unanimidad

Junta General 13/06/2011 Aumento de capital mediante la ejecución de una oferta pública de suscripción (OPS) por importe nominal de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS (163.660.715,00.- Euros), mediante la emisión de 163.660.715 acciones nuevas, de UN EURO (1,00.- Euros) de valor nominal cada una, con prima de emisión, mediante aportaciones dinerarias, con previsión de suscripción incompleta y con renuncia de los accionistas al derecho de suscripción preferente que les pudiera corresponder. Delegación de facultades en el Consejo de Administración y pertinente modificación del artículo 5o de los Estatutos Sociales. Unanimidad

Junta General 13/06/2011 Aumento de capital para la suscripción por la entidad coordinadora global de la salida a Bolsa en caso de ejercicio de la opción green-shoe\_ por importe nominal de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (19.639.285,00.- Euros), mediante la emisión de 19.639.285 acciones nuevas, de UN EURO (1,00.- Euros) de valor nominal cada una, con prima de emisión, mediante aportaciones dinerarias, con previsión de suscripción incompleta y con renuncia de los accionistas al derecho de suscripción preferente que les pudiera corresponder. Delegación de facultades en el Consejo de Administración y pertinente modificación del artículo 5o de los Estatutos Sociales. Unanimidad

Junta General 13/06/2011 Reducción de capital para devolución de aportaciones mediante amortización de acciones, condicionada a que se produzca la revocación de la oferta pública de suscripción (OPS) de acciones. Delegación de facultades en el Consejo de Administración. Unanimidad

Junta General 13/06/2011 Modificación de los Estatutos Sociales con el fin de dar cumplimiento a las normas aplicables a las sociedades cotizadas y seguir las recomendaciones de buen gobierno corporativo de dichas sociedades. Aprobación de un texto refundido de los Estatutos Sociales. Unanimidad

Junta General 13/06/2011 Aprobación del Reglamento de la Junta general de accionistas. Unanimidad

Junta General 13/06/2011 Fijación del número de miembros del Consejo de Administración. Dimisión y nombramiento de Consejeros. Designación de cargos del Consejo de Administración. Otorgamiento de facultades. Unanimidad

Junta General 13/06/2011 Nombramiento de miembros de la Comisión Ejecutiva. Designación de cargos de la Comisión Ejecutiva. Unanimidad

Junta General 13/06/2011 Autorización para la adquisición de acciones propias, directamente o a través de las sociedades dependientes de Banca Cívica. Unanimidad

Junta General 13/06/2011 Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social en los términos y condiciones del artículo 297.1.b) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, durante el plazo máximo de cinco años, con delegación para la exclusión del derecho de suscripción preferente con arreglo, en este último caso, a lo establecido en el artículo 506 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Unanimidad

Junta General 13/06/2011 Delegación a favor del Consejo de Administración de la facultad de emitir, en nombre de la Sociedad y en una o varias ocasiones, obligaciones o bonos simples o subordinadas, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, y participaciones preferentes. Delegación de facultades. Unanimidad

Junta General 13/06/2011 Delegación de facultades para la elevación a público, interpretación, subsanación, ejecución e inscripción de los anteriores acuerdos. Unanimidad

Junta General 28/06/2011 Revocar y dejar sin efecto los siguientes acuerdos adoptados en la Junta General Universal de

Accionistas celebrada el 13 de junio de 2011: acuerdos de aumento de capital relativos a la oferta pública de suscripción (OPS) y al ejercicio de la opción 'green-shoe', así como el acuerdo de reducción de capital que está indisolublemente unido a la OPS y el acuerdo de capital autorizado que se acordó de manera complementaria a los anteriores. Unanimidad

Junta General 28/06/2011 Aumento de capital mediante la ejecución de una oferta pública de suscripción (OPS) por importe nominal de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS (222.142.800,00.- Euros), mediante la emisión de 222.142.800 acciones nuevas, de UN EURO (1,00.- Euros) de valor nominal cada una, con prima de emisión, mediante aportaciones dinerarias, con previsión de suscripción incompleta y con renuncia de los accionistas al derecho de suscripción preferente que les pudiera corresponder. Delegación de facultades en el Consejo de Administración y pertinente modificación del artículo 5o de los Estatutos Sociales. Unanimidad

Junta General 28/06/2011 Aumento de capital para la suscripción por la entidad coordinadora global de la salida a Bolsa en caso de ejercicio de la opción green-shoe\_ por importe nominal de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (26.657.200,00.- Euros), mediante la emisión de 26.657.200 acciones nuevas, de UN EURO (1,00.- Euros) de valor nominal cada una, con prima de emisión, mediante aportaciones dinerarias, con previsión de suscripción incompleta y con renuncia de los accionistas al derecho de suscripción preferente que les pudiera corresponder. Delegación de facultades en el Consejo de Administración y pertinente modificación del artículo 5o de los Estatutos Sociales. Unanimidad

Junta General 28/06/2011 Reducción de capital para devolución de aportaciones mediante amortización de acciones, condicionada a que se produzca la revocación de la oferta pública de suscripción (OPS) de acciones. Delegación de facultades en el Consejo de Administración. Unanimidad

Junta General 28/06/2011 Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social en los términos y condiciones del artículo 297.1.b) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, durante el plazo máximo de cinco años, con delegación para la exclusión del derecho de suscripción preferente con arreglo, en este último caso, a lo establecido en el artículo 506 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. Unanimidad

Junta General 28/06/2011 Delegación de facultades para la elevación a público, interpretación, subsanación, ejecución e inscripción de los anteriores acuerdos. Unanimidad

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

NO

<b>Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General</b>	
--	--

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta podrá hacerse representar en la junta general por medio de otra persona, aunque no sea accionista, cumpliendo con los requisitos y formalidades exigidos en la Ley, en los Estatutos y en el Reglamento de la junta general. La representación es siempre revocable. La asistencia a la junta general del accionista representado, ya sea personalmente o por haberse emitido el voto a distancia, tendrá valor de revocación de la representación otorgada, sea cual fuere la fecha de ésta.

La representación se conferirá por escrito o mediante correspondencia postal o electrónica con carácter especial para cada junta, salvo cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o cuando aquél ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar el patrimonio que tuviere el representado en territorio nacional.

En caso de que la representación se haya conferido mediante correspondencia postal o electrónica, resultará de aplicación lo dispuesto en los Estatutos sociales para la emisión del voto por los citados medios, en la medida en que no sea incompatible con la naturaleza de la representación. A saber, cuando se confiera por medio de correspondencia postal o electrónica, sólo se reputará válida la que se efectúe:

a) Mediante correspondencia postal, remitiendo a la Sociedad un escrito en el que conste la representación otorgada, acompañado de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta.

b) Por medio de correspondencia electrónica, mediante comunicación a la Sociedad en la que se detalle la representación otorgada y la identidad del accionista representado, emitida bajo firma electrónica reconocida del accionista u otra clase de garantía que el Consejo de Administración estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que confiere la representación, a la que se acompañará copia en formato electrónico inalterable de la tarjeta de asistencia y voto. El Consejo de Administración queda facultado para desarrollar las previsiones anteriores estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados para instrumentar el otorgamiento de la representación por medios electrónicos, ajustándose en su caso a las normas que se dicten al efecto. En particular, el Consejo de Administración podrá (i) regular la utilización de garantías alternativas a la firma electrónica para el otorgamiento de la representación por correspondencia electrónica, y (ii) reducir el plazo de antelación establecido anteriormente para la recepción por la Sociedad de las representaciones conferidas por correspondencia postal o electrónica.

La representación conferida por cualquiera de los citados medios de comunicación a distancia habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro (24) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la junta general en primera convocatoria o segunda convocatoria, según corresponda. En caso contrario, la representación se tendrá por no otorgada.

El Presidente y el secretario de la junta general o las personas designadas por los mismos tendrán las más amplias facultades para admitir la validez del documento o medio acreditativo de la representación, debiendo considerar únicamente como no válido aquel que carezca de los mínimos requisitos imprescindibles y siempre que éstos sean insubsanables.

En los casos en que los administradores de la Sociedad realicen una solicitud pública de representación, se aplicarán las reglas contenidas en la Ley. En particular, el documento en el que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio de derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones o éstas no sean precisas. La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aún no previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados, por así permitirlo la Ley, en la junta, pudiendo además prever la sustitución del consejero representante por cualquier miembro de la mesa de la junta u otro socio asistente a la junta cuando el consejero representante se encuentre en una situación de conflicto de interés que le impida emitir el voto delegado.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

Banca Cívica, S.A. ha reservado un espacio web para los inversores y accionistas. Existen dos posibilidades de acceso: Bien a través de <http://www.bancacivica.es/>, donde 'Inversores' se encuentra en el menú de la izquierda, debajo de los accesos a clientes; bien en el acceso directo <http://inversores.bancacivica.com/>. En ambos casos, también en el menú de la izquierda, encontramos el contenido referente a gobierno corporativo, donde además de los Informes Anuales de Gobierno Corporativo existe información sobre Estatutos Sociales, Junta de Accionistas, Consejo de Administración, Comisiones del Consejo, Reglamento interno de conducta Mercado de Valores...

## **F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la

sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

*Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2*

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

*Ver epígrafes: C.4 y C.7*

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;

b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;

c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

*Ver epígrafe: E.8*

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

*Ver epígrafe: E.4*

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

*Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3*

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

*Ver epígrafe: B.1.14*

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

*Ver epígrafe: B.1.14*

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.



Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

*Ver epígrafes: C.1 y C.6*

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

*Ver epígrafe: B.1.1*

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

*Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14*

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

*Ver epígrafe: B.1.3*

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

*Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3*

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.3*

Explique

Fueron nombrados en número de 5 y uno de ellos está pendiente de aceptación

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran

atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4*

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3*

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

*Ver epígrafe: B.1.21*

No Aplicable

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.34*

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

*Ver epígrafe: B.1.29*

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

*Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30*

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

*Ver epígrafe: B.1.19*

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

*Ver epígrafe: B.1.41*

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

*Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17*

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2*

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26*

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44*

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafe: B.1.5*

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.

ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.

d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:

- i) Duración;
- ii) Plazos de preaviso; y
- iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.15*

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

*Ver epígrafes: A.3 y B.1.3*

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

No Aplicable

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

*Ver epígrafe: B.1.16*

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
  - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
  - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
  - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
  - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
  - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
  - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
  - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
  - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
  - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
  - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
  - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
  - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6*

Cumple

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3*

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

*Ver epígrafes: D*

Cumple



50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
  - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
  - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
  - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

*Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3*

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

*Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3*

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

*Ver epígrafe: B.1.38*

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

*Ver epígrafe: B.2.1*

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

*Ver epígrafe: B.2.3*

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
  - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
  - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
  - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

*Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3*

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

## G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

- El apartado A.1 sobre fecha de la última modificación de capital va referido a la fecha en que se acordó por la Junta General
- En el apartado A.2, aparece un en el campo de accionista, ya que la OPS va destinada a accionistas anónimos.
  - Apartado B.1.2., B.1.3, B.1.19 D. Ángel Corcóstegui Guraya, fue nombrado consejero en la Junta General de 13/06/2011. Sin embargo, se encuentra pendiente de aceptación, por lo que no se computa como consejero en los cuadros de los apartados señalados.
  - Apartado B.1.11 y B.1.12 Durante el ejercicio 2011 se han devengado remuneraciones variables, cuyo importe se hará efectivo, en su caso, dependiendo del grado de cumplimiento de los objetivos y de la oportuna autorización administrativa. Igualmente se han realizado en el 2011 aportaciones adicionales a un seguro de vida (Unit Linked), si bien este producto va a ser objeto de análisis a la vista de las nuevas exigencias normativas, Real Decreto Ley 2/2012 de 3 de febrero.
  - En el apartado B.1.22 se contesta que no hay quórum reforzados. No obstante, hay que tener en cuenta que hay un acuerdo de sindicación de voto entre las 4 cajas con participación significativa
  - En el apartado B.2.1 De acuerdo con el art. 42.7 de los Estatutos y el art. 13.6 del Reglamento del Consejo, a las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, dos representantes de la Comisión de Control de cada una de las Cajas.
  - En el apartado C.3, aclarar que no existen operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo y los administradores o directivos de la sociedad

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

30/03/2012

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO



## ANEXO

### **Información adicional al IAGC de Banca Cívica, S.A. en atención a los requisitos establecidos en el artículo 61 bis de la LMV.**

Recientemente, la Ley 2/2011, de Economía Sostenible, ha incorporado nuevas obligaciones de información a las sociedades anónimas cotizadas, al introducir en la Ley de Mercado de Valores el artículo 61 bis, que regula el contenido del Informe Anual de Gobierno Corporativo (IAGC), exigiendo la inclusión de nuevos contenidos, algunos de los cuales se recogían en el informe de gestión.

Dado que el modelo conforme al que se ha de elaborar el informe anual de gobierno corporativo correspondiente al ejercicio 2011, y que habrá de ser comunicado a la CNMV mediante CIFRADO, contiene una estructura anterior a la citada modificación normativa, se hace necesario la inclusión de información adicional relativa a determinados aspectos.

Parece prudente entender que procederá algún pronunciamiento sobre dichos aspectos siempre que proceda, y que no estén incluidos en algunos de los apartados del modelo de IAGC.

De ese modo, a continuación se incorporan dos apartados adicionales al IAGC:

- **A) Descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera.**

**1. Entorno de control de la entidad**

*1.1 Órganos y/o funciones responsables de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIF de su implantación y de su supervisión.*

**Consejo de Administración**

El Consejo de Administración de Banca Cívica tiene la responsabilidad última de la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIF que, de acuerdo con su Reglamento, tiene delegada en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

**Comisión de Auditoría y Cumplimiento**

El Reglamento del Consejo de Administración de Banca Cívica establece en su artículo 15 que las responsabilidades básicas de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en relación con los sistemas de información y control interno, tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- (1) comprobar la adecuación e integridad de los sistemas internos de control y revisar la designación y sustitución de sus responsables;
- (2) conocer y supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables;

- (3) conocer el proceso de información financiera y supervisar periódicamente la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales o reputacionales) se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente, fijándose el nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable, las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, así como la determinación de los sistemas de control e información que se emplearán para controlarlos y gestionarlos, discutiendo con el auditor de cuentas o sociedad de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría;
- (4) velar por la independencia y eficacia de las funciones de auditoría interna y cumplimiento normativo; proponer, al Consejo de Administración, la selección, nombramiento, reelección y cese de los responsables de los servicios de auditoría interna y cumplimiento normativo; proponer el presupuesto de dichos servicios; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.  

El responsable de la función de auditoría interna presentará a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento con carácter anual un plan de trabajo al inicio del ejercicio y un informe de actividades al cierre del mismo, sin perjuicio de que en el transcurso del ejercicio comunique a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento las incidencias que se presenten en el desarrollo de su función.
- (5) establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa;
- (6) revisar las cuentas de la Sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección; y
- (7) supervisar el proceso de elaboración de los folletos de emisión y la información financiera periódica que deba suministrar el Consejo a los mercados y a sus órganos de supervisión.
- (8) Además, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informará al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente. La comisión deberá asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada por parte del auditor externo.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se designan teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y se les mantiene adecuadamente informados de todos los cambios regulatorios que se puedan producir en las citadas materias.

### ***Auditoría Interna***

El Grupo dispone de una función de Auditoría Interna que está sometida al control y supervisión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. La función dispone de un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por los órganos de gobierno de la Entidad, en el que se definen las funciones, dependencia, principios rectores y metodológicos, así como la organización y el marco relacional de la misma.

Dentro de las funciones que se definen en dicho estatuto, debemos resaltar, entre otras, las de:

- a) Supervisar el cumplimiento y efectividad de los sistemas y procedimientos de control interno (incluidos los sistemas de información electrónicos), así como asistir a la organización en la mejora de los mismos y de las actividades de control.
- b) Velar por la suficiencia, integridad y fiabilidad de la información financiera y de gestión.
- c) Examinar los sistemas establecidos por la Entidad para asegurar el cumplimiento de la normativa interna y externa aplicable, evaluando para ello la idoneidad y efectividad de los mismos.

La actividad de Auditoría es objeto de planificación, plasmándose el conjunto de los trabajos previstos, en un plan anual de auditoría que ha de ser aprobado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. En relación con el SCIIF, Auditoría Interna ha realizado un diagnóstico de la situación del SCIIF en el Grupo en relación con los requerimientos exigidos. Adicionalmente, la función de Auditoría Interna dispone de una estructura que incluye unidades para la supervisión de la gestión de riesgos, análisis de procesos, auditoría de participaciones empresariales, de la red de negocio y auditoría informática. Para el cumplimiento de sus objetivos compagina la actividad de auditoría presencial con la de auditoría a distancia.

#### ***Cumplimiento Normativo***

Adicionalmente, el Grupo cuenta con un Área de Cumplimiento Normativo responsable de controlar y supervisar el cumplimiento de los distintos requerimientos regulatorios relacionados principalmente con la legislación mercantil, legislación bancaria (prevención y blanqueo de capitales y protección de clientes), legislación sobre protección de datos y legislación del mercado de valores. El riesgo de incumplimiento de la normativa, dentro de una actividad tan regulada como la financiera, está identificado como un riesgo significativo para el Grupo y tiene su impacto sobre la información financiera, principalmente en cuanto a los desgloses o información a revelar como parte de la información financiera del Grupo.

Asimismo el Grupo cuenta con un Departamento de Servicio de Atención al Cliente responsable de analizar y gestionar las reclamaciones y quejas de los clientes y que supone un control adicional que permite identificar, errores en la información o malas prácticas que pueden impactar en la información financiera.

#### ***Dirección General de Eficiencia, Control y Planificación***

La Dirección General de Eficiencia, Control y Planificación es responsable directa del Control Interno sobre la Información Financiera reportando directamente al Consejo.

En relación con la Información Financiera desarrolla las siguientes funciones:

- Proponer al Consejo de Administración, para su aprobación, las Políticas y Procedimientos Contables de la información financiera.
- Evaluar e informar al Consejo de Administración, sobre la efectividad de los controles, así como de la operatividad de los mismos, y, en su caso, los posibles incumplimientos de las políticas de control interno aprobadas, basándose en los resultados de sus procedimientos y en los informes de Auditoría Interna o de terceros.
- Establecer y difundir los procedimientos necesarios para el Control interno de la información financiera y procedimientos internos de divulgación de Información Financiera.

- Supervisar el cumplimiento de los sistemas de controles internos, entre ellos, los relativos a la información financiera y los controles y procedimientos internos de divulgación de información al exterior, y reportar periódicamente a los órganos de gobierno su valoración sobre la efectividad del sistema.

En este área se engloban las siguientes unidades con las siguientes responsabilidades y funciones en el proceso de elaboración de la información financiera:

- Control: con una doble vertiente en cuanto a control global de riesgos financieros, gestión del capital y control interno. En relación con este último ámbito, es responsable, entre otras funciones de supervisar los procedimientos de control que aseguren el cumplimiento de los objetivos de la información financiera.
- Consolidación: responsable del proceso de consolidación y de seguimiento de la información de filiales y participadas.
- Contabilidad: responsable de la contabilidad del Banco y de comprobar el cumplimiento de los procedimientos de control sobre la calidad y fiabilidad de la información que se genera desde las diferentes áreas del Grupo.

Los aspectos relacionados con el control interno de la información financiera y la divulgación de información al exterior están regulados en la Norma Corporativa «Control Interno sobre la Información Financiera y Procedimientos de Divulgación de Información Financiera», cuyo objeto es establecer los principios de funcionamiento y los órganos de responsabilidad para el establecimiento y mantenimiento de controles internos de la información financiera y controles y procedimientos internos de divulgación al exterior de la información financiera, con el fin de asegurar su fiabilidad, y garantizar que los informes, hechos, transacciones, u otros aspectos relevantes son comunicados al exterior en forma y plazos adecuados.

Los principios generales que rigen el funcionamiento de la citada norma son los siguientes:

- Principio de Fiabilidad de la información.
- Principio de Consistencia con la información previamente divulgada al exterior.
- Principio de Transparencia: toda la información que sea relevante debe ser objeto de divulgación inmediata con arreglo a los procedimientos establecidos y a la legislación aplicable.
- Principio de Garantía: cada área de negocio debe garantizar que tanto la Información Financiera como la que tiene conexión con la misma generada u obtenida en su respectivo ámbito de actuación es fiable.
- Principio de Cumplimiento Normativo: se debe cumplir con la información que se divulga en cada momento, en particular la que regula los mercados en los que cotizan los valores emitidos por Banca Cívica.
- Principio de Responsabilidad: cada área de negocio es responsable de aplicar estos Principios Generales dentro de su ámbito de actuación, así como de elaborar y aplicar procedimientos de control interno propios que sean coherentes con esta norma.



*1.2 Departamentos encargados del diseño y revisión de la estructura organizativa, de definir las líneas de responsabilidad y autoridad y de los procedimientos para su correcta difusión en la entidad, en especial, en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera.*

El diseño y revisión de la estructura organizativa así como la definición de las líneas de responsabilidad y autoridad es realizado por el Consejo de Administración, por medio del Consejero Delegado y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (órgano que pertenece al Consejo de Administración), con la asistencia del Comité de Dirección.

El Consejero Delegado y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones determinan la distribución de tareas y funciones, velando por que exista una adecuada segregación de funciones así como unos sistemas de coordinación entre los diferentes departamentos que garanticen la eficiencia de las operaciones.

El organigrama detallado de todas las funciones del Grupo se publica en la Intranet de la sociedad estando disponible para todos los empleados del Grupo.

*1.3 Código de conducta, órganos de aprobación y de análisis de incumplimientos y propuesta de sanciones*

El Consejo de Administración de Banca Cívica, con el Informe Favorable de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, aprobó en el mes de febrero de 2012 un Código Ético y de Conducta de aplicación para todos los empleados del Grupo. Este Código desarrolla los principios y valores que deben regir la actuación del Grupo, sus empleados, directivos y administradores, con menciones expresas al registro de operaciones y a la elaboración de información financiera y a lo que el Grupo considera una actuación ética en relación con estos aspectos. Asimismo, el Código contempla una tipificación de lo que se consideran infracciones y establece las sanciones asociadas.

El Código Ético y de Conducta será implantado en la Entidad, una vez superada la fase de consulta a los Grupos de Interés solicitada por el Consejo de Administración.

Todos los empleados deberán recibir el Código en el momento de su contratación (incluyendo el personal de las filiales) además de estar disponible en la web interna de Banca Cívica. El Comité de Ética y Cumplimiento Normativo será el responsable de vigilar la correcta difusión del citado Código, así como de asegurarse de su correcto cumplimiento, comunicando a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento los incumplimientos o malas prácticas que se detecten y proponiendo las sanciones que correspondan, que deberán ser ratificadas por los Órganos de gobierno.

*1.4 Canal de denuncias para la comunicación de irregularidades de naturaleza financiera y contable*

El Canal de denuncias será implantado junto con el Código Ético y de Conducta, al objeto de que todos los grupos de interés puedan comunicar, de forma segura y anónima, las conductas irregulares, no éticas o ilegales que, a su juicio, se producen en el desarrollo de las actividades del Grupo.

El procedimiento establecido para el uso del Canal garantiza la confidencialidad. El procedimiento diseñado establece la figura de un Delegado que será el responsable de gestionar la denuncia e informar al Comité de Ética y Cumplimiento Normativo, órgano responsable de analizar y decidir las actuaciones necesarias en relación con cada denuncia. El Comité clasificará las denuncias recibidas y será responsable de hacer un adecuado seguimiento del cumplimiento de los principios de comportamiento en las auditorías internas.

Las denuncias de este Canal se reportarán semestralmente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Grupo para informar de su recepción y del resultado de cada investigación y de las medidas adoptadas en caso de comprobación de su veracidad.

*1.5 Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera.*

La Dirección de Personas y Desarrollo Organizativo de Banca Cívica desarrolla planes de formación para todo el personal involucrado en la elaboración de los Estados Financieros del Grupo. Este Plan incluye la actualización permanente tanto en la evolución del entorno de negocio y regulatorio de las actividades que desarrollan las distintas sociedades del Grupo, como en el conocimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera y de la normativa aplicable emitida por el Banco de España, CNMV y Dirección General de Seguros, como organismos reguladores de las actividades del Grupo, así como sobre la normativa y evolución de los principios de Control interno de la información financiera y controles y procedimientos internos de divulgación de Información Financiera.

Adicionalmente, cuando es necesario, se realizan sesiones de formación específicas referentes a aspectos relacionados con el proceso de elaboración y control de la información financiera también al personal no perteneciente a la Dirección General de Eficiencia, Control y Planificación que está involucrado directa o indirectamente en el proceso de suministro de información para la elaboración de la información financiera.

## 2. Evaluación de riesgos de la información financiera

### 2.1. Principales características del proceso de identificación de riesgo y órgano de gobierno que supervisa el proceso.

La Dirección de Banca Cívica es responsable de establecer y mantener un adecuado control interno sobre la preparación de información financiera. Este proceso de control interno sobre la información financiera ha sido diseñado bajo la supervisión del Presidente del Consejo y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento con el fin de proveer certeza razonable acerca de la fiabilidad de la información financiera y la preparación de los estados financieros consolidados públicos del Grupo, preparados en base a Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). El SCIIF incluye una enumeración de los controles y procedimientos para evitar errores materiales en la información financiera.

Los principales riesgos en la preparación de información financiera radican en que dicha información no presente la imagen fiel del patrimonio del Grupo debido a que dicha información contenga errores materiales por la aplicación incorrecta de principios contables o fraude, así como por la falta de desglose de información obligatoria de carácter significativo. El proceso de identificación de riesgos de la información financiera está documentado en la Norma Interna «Control Interno sobre la Información Financiera y Procedimientos de Divulgación de Información Financiera». En esta Norma se incluye para cada uno de los procesos o Áreas de los estados financieros que se han considerado significativos así como los controles mitigantes implantados, de forma que permite identificar cualquier circunstancia que pueda impedir o dificultar la obtención, tratamiento y difusión de información de forma fiable y oportuna en el tiempo.

Los procesos o áreas de los estados financieros que se han considerado relevantes a estos efectos han sido:

- Inversión Crediticia
- Tesorería
- Carteras de Renta Fija, Renta variable y Derivados (incluyendo actividades de cobertura)
- Participadas
- Consolidación
- Depósitos de clientes
- Provisiones: (Impuestos, Litigios, Pensiones y otras)
- Proceso de cierre de estados financieros incluyendo desgloses.

Para cada una de estas áreas se han identificado los riesgos y controles o factores mitigantes asociados, de forma que se pueda evaluar y concluir para cada uno de ellos y para el conjunto de la Información Financiera que está libre de errores materiales, considerando también el incumplimiento de la normativa aplicable o la falta de desglose de información obligatoria que sea relevante para los usuarios de la información financiera del Grupo. Los riesgos asociados a estos procesos pueden ser de origen contable, por afectar a la fiabilidad de la información económico-financiera desde el punto de vista del tratamiento de los registros contables propiamente dichos y del incumplimiento de los principios contables. Los riesgos de carácter contable corresponden a los siguientes aspectos:

- Existencia.
- Registro.
- Integridad.
- Valoración.
- Homogeneidad de criterios.
- Presentación y desgloses.
- Oportunidad de la información.
- Salvaguarda y custodia de activos

No obstante, también se han considerado otros riesgos como los derivados de la gestión de personal, estructura o del entorno regulatorio.

Este proceso de identificación de riesgos se actualizará anualmente por parte del Dirección General de Eficiencia, Control y Planificación y se someterá a la aprobación de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

En resumen, el proceso de identificación y actualización de riesgos de la información financiera cubre los siguientes objetivos de la información financiera:

- **Existencia:** los activos y pasivos existen y las transacciones han ocurrido.
- **Integridad:** todas las transacciones han sido registradas, y los saldos de todas las cuentas han sido incluidos en los estados financieros.
- **Valoración:** los activos, pasivos y transacciones han sido registrados en los estados financieros por los importes correctos.
- **Pertenencia:** los derechos y obligaciones están registrados como activos y pasivos en los estados financieros.
- **Presentación y desglose:** la clasificación, el desglose y la presentación de los estados financieros es apropiada.
- **Salvaguarda de activos:** las adquisiciones no autorizadas, así como el uso y la venta de activos se previenen y se detectan a tiempo.

Asimismo, este proceso de identificación y actualización de riesgos de la información financiera tiene en cuenta el impacto que el resto de riesgos a los que se expone el Grupo pueden tener sobre los estados financieros, fundamentalmente aquellos de carácter operativo, regulatorios, legales y reputacionales.

La supervisión del proceso de identificación de riesgos de la información financiera se realiza por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento dentro de sus funciones de supervisión y control sobre la información financiera.

### ***Identificación del perímetro de Consolidación***

El Grupo mantiene un registro societario que recoge la totalidad de las participaciones del Grupo, cualquiera que sea su naturaleza, ya sean directas o indirectas, así como cualquier entidad en la que el Grupo tenga la capacidad de ejercer el control independientemente de la forma jurídica a través de la cual se obtenga el control, incluyendo por tanto, en su caso, tanto las sociedades instrumentales como las de propósito especial.

El perímetro de consolidación de Banca Cívica es determinado mensualmente por Área de Consolidación en función de la información suministrada por la Dirección General de Participadas, de acuerdo con los criterios previstos en las Normas Internacionales de Contabilidad (en adelante, «NIC») 27, 28 y 31, en la Interpretación SIC 12 y considerando lo establecido en la Circular 4/2004 del Banco de España.

## **2. Actividades de control**

### ***3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y descripción del SCIIF a publicar.***

El Grupo facilita información financiera al mercado de valores con carácter trimestral y con carácter mensual al Banco de España (información reservada). Esta información financiera es elaborada por la Dirección General de Eficiencia, Control y Planificación la cual realiza en el proceso de cierre contable determinadas actividades de control, tal y como se menciona en el punto 3.2 posterior, que aseguran la fiabilidad de dicha información.

Adicionalmente la Unidad de Control integrada también en el Dirección General de Eficiencia, Control y Planificación, analiza y supervisa la información elaborada.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento supervisa la información financiera que se le presenta. En los cierres contables que coinciden con el final de un semestre, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento cuenta también con información elaborada por parte de los auditores externos del Grupo sobre los resultados de su trabajo.

Finalmente, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informa al Consejo de Administración de sus conclusiones sobre la información financiera presentada para que, una vez aprobada por el Consejo de Administración, se publique en los mercados de valores.

### ***3.2 Documentación y controles de las transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.***

El SCIIF de Banca Cívica contiene un número elevado de controles internos y procedimientos encaminados a minimizar el riesgo de errores materiales en los estados financieros. Dichos controles pueden ser de los siguientes tipos o naturaleza:

- De carácter permanente, como la supervisión de políticas y procedimientos o la segregación de funciones, o bien de naturaleza periódica como aquellos realizados como parte de la recopilación anual de información financiera.

- Pueden ser de naturaleza preventiva o detectiva. Pueden causar impacto directo o indirecto en los propios estados financieros: los controles con efecto indirecto incluyen por ejemplo los controles generales informáticos de gestión de accesos, mientras que un control con impacto directo sería una reconciliación de un saldo contenido en los estados financieros
- Pueden incluir componentes manuales y/o automatizados. Los controles automatizados son aquellos integrados en sistemas informáticos como por ejemplo la segregación de acceso a aplicaciones o los controles cruzados (interface) de los datos introducidos. Por su parte, los controles manuales son aquellos operados por un individuo o un grupo de individuos, como la autorización de transacciones.

La combinación resultante de los controles individuales abarca los siguientes aspectos del SC/IF:

- **Diseño e implementación de las políticas y procedimientos contables:** asegurar la aplicación homogénea de las políticas y procedimientos contables autorizados en el Grupo.
- **Datos de referencia:** controles sobre los datos de referencia en relación al libro mayor, a los saldos dentro y fuera de balance y a los datos de referencia de los productos.
- **Aprobación, captura y confirmación de transacciones:** controles para asegurar la integridad y la exactitud de las transacciones registradas, así como de que estén debidamente autorizadas. Dichos controles incluyen confirmación de transacciones enviadas y recibidas de las contrapartes para asegurar que se corroboran los detalles de las transacciones.
- **Controles basados en conciliaciones, externas e internas:** se realizan reconciliaciones entre sistemas para todas las operaciones, transacciones, posiciones y parámetros significativos. Las conciliaciones externas incluyen cuentas nostro y depósitos.
- **Valoración:** realización de controles de valoración de forma periódica, para obtener seguridad en la razonabilidad de las valoraciones realizada por front office.
- **Fiscalidad:** controles para asegurar que los cálculos fiscales son realizados correctamente y que los saldos fiscales están adecuadamente registrados en los estados financieros.
- **Ajustes basados en estimaciones:** controles para asegurar que los ajustes basados en juicios y estimaciones están autorizados y comunicados cumpliendo con las políticas y procedimientos contables establecidos.
- **Controles sobre consolidación y otros procesos de cierre de estados financieros:** al cierre del periodo, todas las entidades del perímetro envían sus cifras al Grupo para su consolidación. Los controles sobre consolidación incluyen, entre otros, la validación de asientos contables de eliminación de operaciones inter e intra grupo y la revisión de ajustes posteriores al cierre.
- **Presentación y desglose de los estados financieros:** preparación y revisión de checklists de desgloses y revisión final de los estados financieros por la Dirección General de Eficiencia, Control y Planificación.

*3.3 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información que soporten la elaboración y publicación de la información financiera.*

La Dirección del Área de Tecnología de Banca Cívica es la responsable de los Sistemas de Información y de las Telecomunicaciones para todos los negocios en los que opera Banca Cívica. Dentro de sus múltiples y diversas funciones está la definición y seguimiento de las políticas y estándares de seguridad para aplicaciones e infraestructuras, entre los que se incluye el modelo de control interno en el ámbito de las tecnologías de la información. Como hemos mencionado éste es un aspecto crítico en el negocio del Grupo basado en el procesamiento simultáneo de multitud de operaciones y en el tratamiento masivo de información.

El Modelo de Control Interno de Banca Cívica contempla los procesos informáticos, que comprenden tanto el entorno, arquitectura e infraestructuras de las tecnologías de la información, como las aplicaciones que afectan a transacciones, que directamente tengan efecto en los principales procesos de negocio de la compañía e impacto en la información financiera y en los procesos de cierre de la compañía. Los citados controles se pueden desarrollar mediante actividades automatizadas en los propios programas informáticos o a través de procedimientos manuales.

Banca Cívica aplica un modelo de control interno sobre los Sistemas de Información enfocado a garantizar de manera global la calidad y la fiabilidad de la información financiera en el proceso de cierre y por tanto de la información reportada a los mercados.

El modelo de control interno de los Sistemas de Información consta de los siguientes aspectos clave:

- Control de la seguridad física de los Centros de Proceso de Datos.
- Control del acceso a datos y seguridad lógica de las aplicaciones.
- Control sobre la Gestión de Proyectos (desarrollo y producción).
- Control sobre la Gestión Operaciones y Acuerdos de Nivel de Servicio de Proveedores.
- Control de copias de seguridad y recuperación de la Información.
- Control y gestión de las incidencias.

Adicionalmente el Grupo cuenta con un Plan de Continuidad de Negocio que se está actualizando y cuyo principal objetivo es garantizar la continuidad de las operaciones y, por tanto, de la información de base necesaria para generar la información financiera como proceso crítico dentro del Grupo.

*3.4 Políticas y procedimientos de control interno de la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.*

Banca Cívica no tiene subcontratada ninguna actividad relevante que pueda tener un impacto significativo en los estados financieros del Grupo. No obstante, las políticas del Grupo exigirían al proveedor la obtención de un certificado emitido por un tercero independiente de reconocida solvencia, que garantice que esta actividad o procesos subcontratados es desarrollada en un entorno de control adecuado y permitiría a Banca Cívica comprobar si los objetivos de control del proveedor de los servicios y las actividades de control que los sustentan han funcionado o no durante el periodo de tiempo correspondiente.

Cuando la Sociedad utiliza los servicios de un experto independiente (actuarios, tasadores o expertos en valoración de activos financieros), se asegura la competencia y capacitación técnica y legal del profesional, y sobre los informes del experto independiente, el Grupo tiene implementadas actividades de control y personal capacitado para validar la razonabilidad de las conclusiones del mismo.

Adicionalmente, existe un procedimiento interno para la contratación de asesores externos que, requieren determinados niveles de aprobación en función de la cuantía que se trate, incluyendo, en su caso, la aprobación del Consejero Delegado de la Sociedad. Los resultados o informes de las contrataciones en materia contable, fiscal o legal se supervisan por los responsables de la Dirección General de Eficiencia, Control y Planificación y la Dirección General afectada junto con la Dirección de Asesoría Jurídica u otras direcciones en caso de considerarse necesario.

## **4 Información y comunicación**

*4.1. Políticas y procedimientos contables*

La responsabilidad sobre la aplicación de las Políticas y Procedimientos Contables del Grupo recae en la Dirección General de Eficiencia, Control y Planificación, en la que existe una Unidad de Políticas y Procedimientos Contables cuya función específica es el análisis de la normativa emitida por el Banco de España en sus circulares, así como de analizar los cambios normativos en el entorno NIIF. Las funciones de esta Unidad son las siguientes:

- Definir las Políticas y Procedimientos Contables del Grupo.
- Analizar las operaciones y transacciones singulares realizadas o que prevé realizar el Grupo para determinar su adecuado tratamiento contable de acuerdo con las Políticas y Procedimientos Contables del Grupo.
- Realizar un seguimiento de los proyectos de nueva normativa en curso determinando los impactos que su implantación tendrá sobre las Cuentas Consolidadas del Grupo.
- Resolver cualquier consulta que se pueda realizar desde cualquier sociedad del Grupo sobre la aplicación de las Políticas y Procedimientos Contables del Grupo.



La Unidad de Políticas y Procedimientos Contables mantiene informados a todos los responsables de preparar estados financieros en los distintos niveles del Grupo sobre las modificaciones normativas, aclarando cualquier duda que pueda existir y, a su vez, recaba de las empresas del Grupo la información necesaria para asegurar la aplicación coherente de las Políticas y Procedimientos Contables del Grupo y determinar los impactos de la aplicación de la nueva normativa contable.

En aquellas ocasiones en las que la aplicación de la normativa contable es especialmente compleja, el Dirección General de Eficiencia, Control y Planificación de Banca Cívica comunica a los auditores externos cuál ha sido la conclusión del análisis contable realizado por el Grupo solicitando su posición respecto de la conclusión alcanzada.

Las Políticas y Procedimientos Contables del Grupo están desarrolladas sobre la base de las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea (en adelante, «NIIF»), y teniendo en consideración la Circular 4/2004 del Banco de España y sus modificaciones posteriores, y se prevé recoger en un documento denominado «Manual de Políticas y Procedimientos Contables de Banca Cívica ». Este documento se prevé actualizar periódicamente y se distribuye a los responsables de la elaboración de los Estados Financieros de las distintas Sociedades que integran en Grupo.

*4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos que soporten los estados financieros, las notas y la información sobre el SCIIF.*

Durante el ejercicio 2011 el Grupo ha implantado una herramienta de consolidación para facilitar el proceso de consolidación y cubrir las necesidades de reporte en base consolidada tanto a los mercados como al Banco de España.

Dicha herramienta consigue centralizar en un único sistema toda la información correspondiente a la contabilidad de los estados financieros individuales de las filiales y participadas que conforman el Grupo. Dentro del Manual Contable del Grupo existe un apartado relativo a la consolidación y los procedimientos relacionados con dicho proceso. El sistema es gestionado centralizadamente y utiliza un único plan de cuentas que es el que sirve de base para el reporte regulatorio al Banco de España, dado que los formatos de reporte al mercado utilizados por las entidades financieras en España se basa en el esquema de reporting al Banco de España.

## **5 Supervisión del funcionamiento del sistema**

*5.1. Actividades de supervisión del SCIIF*

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento realiza una supervisión del correcto funcionamiento del SCIIF, evaluando su diseño y su efectividad, a través de la supervisión directa del grado de avance del Plan de Auditoría Interna y de su comunicación periódica con los auditores externos. Al mismo tiempo el Director General de Eficiencia, Control y Planificación asiste a la comisión para reportar sobre la información financiera del Grupo y la existencia o no de debilidades que puedan tener un impacto significativo en la misma.

El Grupo no tiene establecido un procedimiento específico de autoevaluación del SCIIF, no obstante, anualmente la Dirección del Grupo realiza una evaluación formal de la idoneidad y la eficacia del SCIIF. Esta evaluación incorpora una valoración de la eficacia del entorno de control así como de los controles específicos teniendo en cuenta lo siguiente:

- El riesgo de errores materiales en los distintos componentes de la información financiera considerando factores como la materialidad y la probabilidad de ocurrencia de errores materiales.
- La sensibilidad de los controles a los errores que se pueden producir, considerando factores tales como el grado de automatización, complejidad, riesgo de desautorización de la Dirección, competencia del personal y nivel de juicio técnico requerido.

Estos factores determinan la naturaleza y la extensión de las evidencias que la Dirección ha de obtener con el fin de evaluar la eficacia del SCIIF. Dicha evidencia puede ser generada por la propia operativa diaria del personal o bien por procedimientos implementados específicamente para el propósito de evaluación de los controles. La información procedente de otras fuentes puede constituir asimismo un componente importante de la evaluación de los controles por parte de la Dirección teniendo en cuenta que dicha información puede o bien hacer aflorar cuestiones adicionales acerca del entorno de control o bien corroborar los hallazgos ya obtenidos. Estas fuentes de información incluyen:

- Informes de Auditoría Interna del Grupo.
- Informes de inspecciones de entidades reguladoras.
- Informes de Auditoría externa.
- Informes encargados de evaluar la eficacia de procesos externalizados a terceros.

Adicionalmente, el trabajo de Auditoría Interna aporta evidencia acerca de la eficacia del entorno de control mediante la realización de auditorías periódicas o puntuales, de las que se detallan los resultados en informes distribuidos a los responsables de las actividades implicadas. Estos informes, junto con la evidencia generada mediante otros procedimientos específicos de Auditoría Interna, colaboran con la evaluación anual realizada por la Dirección de la eficacia global del SCIIF.

*5.2. Procedimiento de discusión de las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros encomendados al Auditor Interno, Externo u otros expertos. Asimismo informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.*

La función de Auditoría Interna comunica de forma periódica a la Alta Dirección y a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento las debilidades significativas de control interno identificadas en las revisiones efectuadas durante el ejercicio, así como del estado de implantación de los planes de acción establecidos para su mitigación.

Por su parte el auditor de cuentas del Grupo tiene acceso directo con la Alta Dirección del Grupo manteniendo reuniones periódicas tanto para obtener información necesaria para el desarrollo de su trabajo como para comunicar las debilidades de control detectadas en el desarrollo de su trabajo. Respecto de este último aspecto, los auditores externos presentan anualmente un informe a la Alta Dirección en que se detallan las debilidades de control interno puestas de manifiesto en el desarrollo de su trabajo.

A su vez, el auditor de cuentas informa periódicamente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de las conclusiones de su trabajo de revisión de las Cuentas del Grupo incluyendo cualquier aspecto que considere relevante. Asimismo, con carácter anual el auditor externo presenta a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento un informe en el que se detallan las debilidades de control interno detectadas en el desarrollo de su trabajo.

El área de Auditoría Interna realiza un seguimiento periódico de los planes de acción derivados de las recomendaciones emitidas por el auditor externo e informa a la Comisión de Auditoría de su estado, en función de la relevancia de las situaciones, pero al menos anualmente.

## 6 Otra información relevante

Grupo Banca Cívica se constituyó en el ejercicio 2010 mediante la integración de Caja Navarra, Caja de Burgos y Caja Canarias y con fecha 31 de diciembre de 2010 se produjo la incorporación de Cajasol al Grupo, además durante la primera parte del ejercicio 2011 el Grupo centró sus esfuerzos en cumplir el plan de recapitalización comprometido con el Banco de España que culminó con el proceso de salida a Bolsa en julio de 2011. Desde entonces el Grupo desde las distintas áreas afectadas (Administración y Control, Participadas y Auditoría Interna) ha estado trabajando en mejorar los procesos de elaboración de la información financiera, motivo por el cual algunos de los procesos han sido implantados recientemente y por tanto no han estado en vigor durante todo el ejercicio. Igualmente, existen planes de acción que se llevarán a cabo durante el ejercicio 2012 y que complementarán los procesos actuales y mejorarán la eficacia de los procesos de elaboración de la información financiera.

## 7 Informe del auditor externo

Como Anexo se incluye el informe del auditor externo emitido como resultado de la revisión efectuada del SCIIF de Grupo Banca Cívica.

### - B) Acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición.

A pesar de que no se trata de una oferta pública de adquisición, con fecha de 26 de marzo de 2012 Banca Cívica, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra (Caja Navarra), Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Guadalajara, Huelva, Jerez y Sevilla (Cajasol), Caja General de Ahorros de Canarias (Caja Canarias) y Caja de Ahorros Municipal de Burgos (Caja de Burgos) suscribieron con Caixa d'Estalvis I Pensions de Barcelona (la Caixa) y CaixaBank S.A. ("CaixaBank") un acuerdo de integración (el "Acuerdo de Integración"), en virtud del cual:

- (i) CaixaBank absorberá, mediante fusión por absorción, a Banca Cívica (la "Fusión").
- (ii) El porcentaje atribuido a las cajas integrantes del Grupo Banca Cívica en CaixaBank será el siguiente:
  - Caja Navarra: 1,204%.
  - Caja Sol: 1,204%.
  - Caja Canarias: 0,881%.
  - Caja de Burgos: 0,848%.

(iii) De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.3 del Acuerdo de Integración, la Fusión conllevará la disolución del Sistema Institucional de Protección (SIP) que forman el Grupo Banca Cívica y, con ello, la extinción del Contrato de Integración que regulaba el mismo.

(iv) A la fecha de ejecución de la Fusión, Banca Cívica se disolverá traspasándose, por sucesión universal, todos sus activos y pasivos a CaixaBank.

(v) La Fusión está sujeta, como presupuesto necesario (apartado 3.4 Acuerdo de Integración), a su aprobación por la Asamblea General de la Caixa, por las Asambleas Generales de Caja Navarra, Cajasol, Caja Canarias y Caja de Burgos, y las Juntas Generales de accionistas de CaixaBank y de Banca Cívica; así como sujeta como condiciones de carácter suspensivo (apartado 3.5 Acuerdo de Integración) a la obtención de las siguientes autorizaciones:

- La autorización por el Ministerio de Economía y Competitividad para la absorción de Banca Cívica por CaixaBank, de conformidad, en su caso y si se estima procedente, con el artículo 2 del Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero.
- La autorización de la Fusión, en lo que sea preciso, por las Comunidades Autónomas que proceda de acuerdo con la normativa aplicable.
- La autorización de la Fusión por la Comisión Nacional de Competencia u órgano supervisor equivalente.
- La obtención de las restantes autorizaciones que, por razón de la actividad, fueran preciso obtener de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o de cualquier otro órgano administrativo o entidad.

(vi) El apartado 4 del Acuerdo de Integración establece que las partes se comprometen a que la Fusión sea acordada, una vez obtenidas las aprobaciones por las Asambleas de todas las cajas, por las Juntas Generales de accionistas de CaixaBank y de Banca Cívica antes del 30 de junio de 2012.

Por todo ello, está previsto que la Fusión esté ejecutada a 31 de diciembre de 2012.

En base a lo expuesto, salvo que no se ejecutase la fusión, no será de aplicación el citado RD-L 2/2012 a Banca Cívica, sino que corresponderá al Grupo en que se integra, del que es entidad matriz la Caixa, cumplir los requisitos y requerimientos del RD-L 2/2012.

No obstante lo anterior, y dado que la Fusión está sujeta a diferentes aprobaciones que no se han verificado a la fecha de presentación del presente escrito, Banca Cívica, por medio del presente escrito, y en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 1.4 del RD-L2/2012, presenta el Plan de Cumplimiento que será de aplicación para el supuesto de que no se ejecute la Fusión.

- **C) Informe de auditor externo referido a la “Información relativa al sistema de control interno sobre la información financiera (SCIIF)” del grupo Banca Cívica correspondiente al ejercicio 2011**

A los Administradores

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de Banca Cívica, S.A., sociedad dominante del Grupo que integra junto con sus sociedades dependientes (en adelante, el Grupo Banca Cívica) y con nuestra carta propuesta de fecha 21 de noviembre de 2011, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la “Información relativa al SCIIF” contenida en el apartado G del Informe Anual de Gobierno Corporativo del Grupo Banca Cívica adjunto correspondiente al ejercicio 2011, en el que se resumen los procedimientos de control interno del Grupo Banca Cívica en relación a la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Entidad en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

La Ley 24/1998, de 28 de julio del Mercado de Valores, una vez modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible, requiere que, a partir de los ejercicios económicos que comiencen el 1 de enero de 2011, el Informe Anual de Gobierno Corporativo (en adelante, IAGC) incorpore una descripción de las principales características de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera regulada. En relación con este particular, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 26 de octubre 2011 publicó el Proyecto de Circular por el que se modifica el modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo a publicar, incorporando el modo en que deberán ser abordados por cada entidad en la descripción de las principales características de su SCIIF. La CNMV, en su carta de fecha 28 de diciembre de 2011, recuerda las citadas modificaciones legales que se han de tomar en consideración en la preparación de la “Información relativa al SCIIF” hasta la publicación definitiva de la Circular de la CNMV que defina un nuevo modelo de IAGC.

A los efectos de lo establecido en el subapartado número 7 del contenido del SCIIF del modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo del Proyecto de Circular de la CNMV, que requiere que las entidades mencionen si la descripción del SCIIF ha sido revisada por el auditor externo y, si hubiera sido así, que incluyan el correspondiente informe, se ha hecho público por las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas el Borrador de fecha 28 de octubre de 2011 de Guía de Actuación y su correspondiente modelo orientativo de informe de auditor (en adelante el Borrador de Guía de Actuación). Adicionalmente, con fecha 25 de enero de 2012, el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, en su Circular E01/2012, establece ciertas consideraciones adicionales referidas al mismo.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Entidad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Entidad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en el Borrador de Guía de Actuación, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Entidad correspondiente al ejercicio 2011 que se describe en la Información relativa al SCIIF incluida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo adjunto. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los citados a continuación o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la entidad en relación con el SCIIF adjunta y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el modelo de Informe Anual de Gobierno Corporativo del Proyecto de Circular de la CNMV
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la entidad.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte al comité de auditoría.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la entidad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del consejo de administración, comité de auditoría y otras comisiones de la entidad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma. No obstante, queremos destacar determinados aspectos dignos de mención en relación con dicha información:

- Como se menciona en el subapartado 1.3 de la descripción del SCIIF que se adjunta en el apartado G del IAGC de Banca Cívica, se ha aprobado y en fase de implantación un nuevo Código de Conducta y Ética profesional que comprende el conjunto de principios básicos de actuación y prácticas profesionales exigibles a sus empleados, en el mes de febrero de 2012, habiendo estado vigente durante el ejercicio 2011 el Código de Conducta de operativa en los mercados de valores.
- Como se menciona en el subapartado 1.4 de la descripción del SCIIF que se adjunta en el apartado G del IAGC de Banca Cívica, la implantación del Canal de denuncias fue aprobada en el mes de febrero de 2012.
- Como se menciona en el subapartado 6 de la descripción del SCIIF que se adjunta en el apartado G del IAGC de Banca Cívica, el Grupo se constituyó en el ejercicio 2010 mediante la integración de cuatro entidades. Además durante la primera parte del ejercicio 2011 el Grupo centró sus esfuerzos en cumplir el plan de recapitalización comprometido con el Banco de España que culminó con la segregación de los negocios al Banco y el proceso de salida a Bolsa en julio de 2011. Desde entonces el Grupo desde las distintas áreas afectadas (Eficiencia, Planificación y Control, Participadas y Auditoría Interna) se ha estado trabajando en mejorar los procesos de elaboración de la información financiera, motivo por el cual algunos de los procesos han sido implantados recientemente y por tanto no han estado en vigor durante todo el ejercicio. Igualmente, existen planes de acción que se llevarán a cabo durante el ejercicio 2012 y que complementarán los procesos actuales y mejorarán la eficacia de los procesos de elaboración de la información financiera.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el contexto de los requerimientos establecidos por la Ley 24/1998, de 28 de julio del Mercado de Valores, modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible y de lo establecido en el Proyecto de Circular de la CNMV de fecha 26 de octubre 2011 a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.